



ESTATUTOS FEDERATIVOS  
FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Sede Curicó - Los Niches.

*Campus Nuestra Señora Del Carmen, Campus San Isidro y Campus Santa Mónica.*

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I: PREÁMBULO</b> .....	1
<b>TÍTULO II: PRINCIPIOS DE LA FEUCM</b> .....	2
<b>TÍTULO III: DEFINICIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FEUCM CURICÓ</b> .....	3
<b>TÍTULO IV: PERFIL, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES</b> .....	4
<b>TÍTULO V: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FEUCM</b> .....	8
CAPÍTULO I: CONSEJO ESTUDIANTIL .....	9
CAPÍTULO II: MESA DIRECTIVA DE LA FEUCM CURICÓ .....	12
CAPÍTULO III: VOCALÍAS DE LA FEUCM .....	17
CAPÍTULO IV: CONSEJO DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES .....	18
CAPÍTULO V: ASAMBLEA GENERAL .....	22
CAPÍTULO VI: ASAMBLEA DE ESCUELA .....	24
CAPÍTULO VII: COMISIÓN CONTRALORA .....	25
CAPÍTULO VIII: CENTRO DE ESTUDIANTES .....	27
CAPÍTULO IX: CONSEJO DE DELEGADAS Y DELEGADOS .....	33
CAPÍTULO X: DELEGADAS Y DELEGADOS DE GENERACIÓN .....	34
<b>TÍTULO VI: VACANCIAS E INTERINATOS DE LA FEUCM</b> .....	35
CAPÍTULO I: INTERINATOS .....	37
<b>PÁRRAFO I: MESA DIRECTIVA INTERINA DE LA FEUCM CURICÓ</b> .....	37
<b>PÁRRAFO II: MESA DIRECTIVA INTERINA DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES</b> .....	39
<b>TÍTULO VII: FIGURAS DE REPRESENTACIÓN ANÁLOGAS A LA FEUCM CURICÓ</b> .....	40
CAPÍTULO I: TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DE LA FEUCM .....	40
<b>PÁRRAFO I: REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS Y ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS</b> .....	45
<b>PÁRRAFO II: ELECCIONES MESA DIRECTIVA FEUCM</b> .....	46
<b>PÁRRAFO III: ELECCIONES CENTRO DE ESTUDIANTES</b> .....	48
<b>PÁRRAFO IV: DELEGADAS Y DELEGADOS DE GENERACIÓN</b> .....	49
CAPÍTULO II: CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE FACULTAD .....	50
<b>TÍTULO VIII: PLEBISCITOS Y CONSULTAS ESTUDIANTILES</b> .....	52
<b>TÍTULO IX: DEPENDENCIAS Y BIENES DE LA FEUCM CURICÓ</b> .....	54
<b>TÍTULO X: CANALES OFICIALES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA FEUCM</b> .....	57
<b>TÍTULO XI: ACUSACIONES, FALTAS Y SANCIONES</b> .....	58
<b>TÍTULO XII: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO</b> .....	59
<b>TÍTULO XIII: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO</b> .....	60
<b>TÍTULO XIV: SOBRE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b> .....	61

## TÍTULO I: PREÁMBULO

El presente estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Maule, la cual se representará en este documento con la sigla FEUCM Curicó, específicamente para los Campus Nuestra Señora Del Carmen, Campus San Isidro y Campus Santa Mónica, se ha creado con la finalidad de modernizar y establecer la jerarquía perteneciente a las diferentes organizaciones estudiantiles presentes en la Universidad Católica Del Maule (UCM).

Dicha información está contenida de manera insuficiente y desactualizada, además, presenta lagunas frente a las necesidades y requerimientos actuales que se desarrollan en la casa de estudios, esto dado, que los estatutos vigentes corresponden al año 2008.

Estos artículos estatutarios, fueron redactados durante los años 2022-2023 por iniciativa de la Federación de Estudiantes vigente, para lo cual durante la sesión del Consejo Estudiantil (Mesa Directiva FEUCM Curicó y Consejo de Presidentas y Presidentes), del día ***miércoles 12 de octubre de 2022***, se definieron los mecanismos de trabajo o comisiones estatutarias con los miembros del Consejo Estudiantil, en dónde se optó por dividir las temáticas de los capítulos entre los organismos federados conformados a la fecha.

Durante la actualización de este documento, se consideraron todas aquellas carencias y falencias que presenta el texto del año 2008, siendo el principal objetivo como la elaboración de un documento lo más completo y conciso posible, el cual permita el buen funcionamiento de la Federación de Estudiantes y de la Organización Estudiantil en General.

## TÍTULO II: PRINCIPIOS DE LA FEUCM

**Art. 1.-** Se deja expresamente establecido que los nombres de los Campus serán meramente referenciales, siendo en definitiva la FEUCM Curicó la máxima figura de representación de todas/os las/os estudiantes regulares de UCM Curicó.

**Art. 2.-** La FEUCM Curicó se declara:

- 2.1. **Autónoma**, porque su organización, estructura interna y decisiones serán tomadas de forma independiente a la de las autoridades universitarias, del gobierno de turno y de cualquier otra organización o agente externo a la UCM Curicó.
- 2.2. **Unitaria**, cuyo principio rechaza cualquier intento de divisionismo o paralelismo, es decir, solo deberá existir una Federación de Estudiantes en la UCM Curicó.
- 2.3. **Pluralista**, porque en ella tendrán derecho a estar y ser representadas todas las corrientes de pensamiento que respeten los principios, la naturaleza y los objetivos de la FEUCM Curicó.
- 2.4. **Laica**, puesto que agrupará a muchos estudiantes con diversas opiniones religiosas, asegurando así a cada uno de sus integrantes el derecho personal a la libre expresión en un marco de mutuo respeto.
- 2.5. **Activa**, porque será un actor importante y participativo en las transformaciones sociales y/o educativas dentro de la casa de estudios, como de la provincia.
- 2.6. **Democrática, participativa y vinculante**, la FEUCM Curicó tendrá como vocación permanente, la promoción y organización social, política y cultural del estudiantado; fomentar la participación y la organización de los estamentos de la comunidad universitaria, tanto en la toma de decisiones como en el desarrollo de actividades; la conducción política universitaria, resguardando los principios democráticos. Además, vela porque los dirigentes de la FEUCM Curicó, sean electos de forma universal, libre, secreta e informada.
- 2.7. **Defensora de los Derechos Humanos**, la FEUCM Curicó, se caracterizará por avalar *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. La FEUCM Curicó, asumirá el compromiso de velar por la defensa y la promoción de estos derechos.
- 2.8. **Defensora del medioambiente**, ya que promoverá la defensa y el cuidado del medioambiente, fomentando el desarrollo integral y crítico en los estudiantes, con la finalidad de concientizar sobre el buen uso de los recursos naturales.

### **TÍTULO III: DEFINICIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FEUCM CURICÓ**

**Art. 3.-** Se constituye la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Maule, Sede Curicó - Campus Nuestra Señora Del Carmen, Campus San Isidro y Campus Santa Mónica, como la máxima organización estudiantil que integra esta casa de estudios superiores. De modo que la FEUCM Curicó representa a todas y todos los estudiantes regulares de pregrado de la UCM Curicó.

**Art. 4.-** La principal misión de la FEUCM Curicó, será representar a cada uno de los estudiantes regulares de la UCM Curicó, ante las autoridades de la Universidad u organizaciones externas.

**Art. 5.-** Para el cumplimiento de esta misión la FEUCM Curicó deberá fomentar y promover el pensamiento crítico, el compromiso político interno y social de todas y todos los estudiantes, generando espacios de discusión y debate para la construcción de profesionales integrales.

**Art. 6.-** Los objetivos de la FEUCM Curicó serán los siguientes:

- 6.1. Servir a todas y todos los estudiantes de acuerdo con la declaración de principios y al presente estatuto.
- 6.2. Representar y defender a todas y todos los estudiantes de la UCM de la sede Curicó, ante las autoridades de la Universidad y ante toda persona natural.
- 6.3. Impulsar la formación integral e inclusiva de sus miembros, en todos los aspectos que esta involucra, a través de las siguientes acciones:
  - 6.3.1. Accesibilidad y Participación. Se compromete a generar condiciones que permitan la libertad de acceso a los espacios de la universidad, considerándolo como patrimonio público y colectivo de todas y todos los estudiantes.
  - 6.3.2. La promoción y la exigencia de condiciones que permitan el desarrollo permanente de la investigación, la docencia y la extensión de acuerdo con las necesidades del país y de la región en particular.
  - 6.3.3. La promoción de valores sociales y políticos que permitan generar una sana discusión y la creación de una conciencia crítica, en un marco de tolerancia y participación democrática.
- 6.4. Defender los derechos y promover los valores contenidos en el perfil del estudiante del presente estatuto, abogando por un accionar conjunto entre los organismos pertinentes en situaciones que así lo requiera y velar por la constante evolución en estas temáticas.

- 6.5. La promoción del desarrollo de la Universidad basado en la defensa de los derechos humanos y la protección del medioambiente en la comunidad universitaria, lo cual involucra tanto a autoridades como a docentes, estudiantes y funcionarios de la UCM para la construcción de una universidad sustentable.
- 6.6. Crear conciencia en la comunidad estudiantil, acerca de la función social y política que le compete en su calidad de estudiantes universitarios, al servicio de la transformación social, por medio del saber crítico y funcional ligado al ámbito local.
- 6.7. Fomentar la participación autónoma y efectiva de todas y todos los estudiantes, a través de la FEUCM Curicó.
- 6.8. Trabajar en identificar las inquietudes y/o los problemas que surjan, para dar soluciones equitativas y oportunas a todas y todos los estudiantes afectados, promoviendo la igualdad de oportunidades, el respeto, el bien individual y colectivo de la comunidad universitaria.
- 6.9. Mantener la autonomía y evitar el divisionismo o el paralelismo en la toma de decisiones de la FEUCM Curicó, en cuanto a la organización estudiantil, rechazando toda manipulación o imposición interna y/o externa.
- 6.10. Promover, fomentar y proteger la creación, y el funcionamiento de las organizaciones estudiantiles en la comunidad universitaria y en todos los aspectos que se consideren necesarios, velando por el cumplimiento de los principios que rigen la FEUCM Curicó.
- 6.11. Promover los mecanismos de difusión de información sobre la gestión y el estado de la FEUCM Curicó como de la Universidad.

#### **TÍTULO IV: PERFIL, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

**Art. 7.-** El perfil del estudiante se caracteriza por los valores y habilidades blandas que la FEUCM Curicó busca fomentar y promover.

El presente perfil será representativo, inherente y transversal a todas y todos las estudiantes de la FEUCM Sede Curicó.

- 7.1. **Humildad:** Entendida como el hacer, considerando que la realidad se construye con los otros y las otras, escuchando y valorando la opinión de los demás, desarrollando y empleando la capacidad de autocrítica.
- 7.2. **Solidaridad, compañerismo y sororidad:** Entendidos estos términos, como el valor de ayudar y/o apoyar desinteresadamente a cualquier miembro de la comunidad que así lo requiera.

- 7.3. **Empatía:** Definida como la capacidad de “*ponerse en el lugar del otro o la otra*”, es decir, poder comprender su visión de la realidad, su postura frente a temas de interés y conflicto, así como sus opiniones libres de prejuicios.
- 7.4. **Justicia social:** Consiste en la defensa de los derechos sociales de todas y todos en conjunto, permitiendo su desarrollo integral y humano.
- 7.5. **Valoración del trabajo humano:** Entiéndase como el reconocimiento de la labor realizada por cualquier persona natural, tanto en su hogar como en su empleo y en la realización de labores que vayan dirigidas en beneficio de otros y otras.
- 7.6. **Generación de conocimiento libre:** El cual debe tributar a aumentar y perfeccionar el saber, al mismo tiempo debe permitir que otros y otras tengan libre acceso a este.
- 7.7. **Utilización práctica del conocimiento:** Cada estudiante deberá poner a disposición de la sociedad, los conocimientos adquiridos en la universidad, valorando sobre todo el potencial humano.
- 7.8. **Inclusión:** Es el valor que manifiesta la persona, que tiene la disposición de fomentar y permitir la participación de todas y todos los miembros de la sociedad, en las dinámicas universitarias.
- 7.9. **Honestidad:** Entiéndase como el valor que tiene una persona de anteponer la verdad por, sobre todo, además de ser justa en sus actos y decisiones.
- 7.10. **Compromiso y responsabilidad:** Realizar con cuidado y esmero las distintas tareas, labores, metas y deberes, ya sea en el ámbito académico, familiar, el laboral y/o el dirigencial.
- 7.11. **Libertad de expresión y pensamiento:** Entendiéndolas como un medio para la libre difusión, la capacidad de manifestar cualquier idea, opinión o reflexión, teniendo solo como limitante la incitación a la violencia o el odio hacia algún individuo y/o grupo de personas.
- 7.12. **Autocrítica:** Capacidad de tener una actitud analítica frente a sí mismo, para ser capaz de discernir y reconocer las propias limitaciones en pro de alcanzar los objetivos de la FEUCM Curicó.

**Art. 8.-** Por medio del presente estatuto, se reconocen como derechos de todas y todos los estudiantes miembros de la FEUCM Curicó los siguientes:

- 8.1. Libertad de expresión política, ideológica, religiosa y sexo afectivo, cuya única limitante es el respeto a las personas, presente en la declaración de los principios de la FEUCM Curicó.
- 8.2. Participar de las votaciones (elecciones, consultas y/o plebiscitos) generales o por carrera.

- 8.3. Optar por cualquier cargo de representación estudiantil, en las diversas orgánicas de la FEUCM Curicó, de acuerdo con lo establecido en el título de las elecciones.
- 8.4. Recurrir a las instancias de FEUCM Curicó, para dar a conocer sus planteamientos a cualquier autoridad, tanto interna como externa.
- 8.5. Recibir asesoría, apoyo y acompañamiento por parte de la FEUCM Curicó, según los conductos regulares establecidos.
- 8.6. Tener acceso a la información de las normas académicas, administrativas y estudiantiles, que les afecten en relación con la gestión de la FEUCM Curicó.
- 8.7. Hacer apelaciones ante la Comisión Contralora cuando el caso lo requiera.
- 8.8. Participar en actividades generadas por la FEUCM Curicó, excepto cuando existan impedimentos por sanciones, faltas al presente estatuto o a los reglamentos del alumno y/o estudiante regular de pregrado UCM, según corresponda.
- 8.9. Solicitar a la FEUCM Curicó, que asuma un rol de acompañamiento y orientación en aquellos casos que impliquen sumario, causal de eliminación, querellas, persecución, injurias y/o calumnias; siguiendo los protocolos correspondientes de la UCM.
- 8.10. A que la FEUCM Curicó, vele por el cumplimiento del derecho de todas y todos los estudiantes, que requieren información de las normas académicas, administrativas y estudiantiles que les sean aplicables. Las sanciones de suspensión y expulsión deberán ser impuestas por conductas que hayan sido probadas claramente y estén al margen de consideraciones arbitrarias y/o discriminatorias. Las instancias procesales establecidas por la Universidad deberán ser adecuadamente informadas y garantizar la legítima defensa del inculpado, así como su derecho a apelar.
- 8.11. Igualdad de oportunidades frente a la permanencia y la excelencia de la educación impartida por la Universidad, debiendo la FEUCM Curicó, preocuparse de solicitar que existan las condiciones necesarias para el adecuado desempeño del anterior derecho.

**Art. 9** Por medio del presente estatuto, se reconocen como obligaciones de todas y todos los estudiantes que integran de la FEUCM Curicó, las siguientes:

- 9.1. Participar en actividades de carácter federativo, en donde las y los estudiantes puedan ser alentados o requeridos a participar en actividades extracurriculares, eventos o proyectos organizados por la FEUCM Curicó.

- 9.2. La comunidad estudiantil de la UCM Curicó deberá hacer buen uso de las instalaciones de la Universidad, con la finalidad de preservar los implementos que la UCM ponga a disposición de las y los estudiantes.
- 9.3. Respetar las políticas de seguridad establecidas por la UCM para garantizar un entorno seguro para la comunidad universitaria.
- 9.4. Respetar las políticas y reglamentos internos establecidos por la UCM en relación a la asistencia a cátedras, presentación de trabajos, laboratorios y otras evaluaciones académicas.
- 9.5. Comportarse de manera respetuosa con toda persona que trabaje o visite la UCM Curicó.
- 9.6. Tener un comportamiento empático y ético dentro de la Universidad, es decir, deberán ser conscientes de que todo lo que se diga o hagan puede tener repercusiones dentro de la comunidad Universitaria.
- 9.7. Preservar los principios de la UCM como de la FEUCM Curicó, informando de manera oportuna cualquier conducta o situación que vaya en contra de los valores institucionales o federativos.
- 9.8. Fomentar la participación activa de los estudiantes regulares de la UCM Curicó en las actividades y eventos organizados por la Federación de Estudiantes o la Universidad y, además, promover la colaboración entre los diferentes estamentos estudiantiles.

**Art. 10.-** Para efectos de promover los valores, derechos y los deberes descritos en el perfil, la FEUCM Curicó, en cumplimiento de su rol, deberá:

- 10.1. Promover la historia de la UCM, entendida como la historia de sus académicos, estudiantes, rol social de la Universidad, entre otras. Esto mediante foros, exposiciones, memorias estudiantiles o cualquier actividad afín a este propósito.
- 10.2. Recuperar y valorar la identidad, la historia local y el rol que ha cumplido hasta hoy la UCM sobre este aspecto.
- 10.3. Fomentar y apoyar a las orgánicas estudiantiles u organizaciones interesadas, en realizar actividades que contribuyan al enriquecimiento de todas y todos los estudiantes de la Universidad, tanto en conocimientos como en su formación valórica.
- 10.4. Incentivar las instancias de trabajo social y voluntariado.
- 10.5. Organizar y efectuar actividades de inclusión a la vida universitaria, a estudiantes de primer ingreso, durante sus primeros meses en la Universidad.

- 10.6. De manera particular los Centros de Estudiantes (CC.EE.), con apoyo de todas y todos los estudiantes de base, deberán organizar y efectuar actividades para estudiantes de nuevo ingreso, con el fin de que puedan insertarse de manera adecuada a sus carreras.

**Art. 11.-** En consecuencia, de lo anterior y de los valores detallados en el perfil del estudiante, el rol de la FEUCM Curicó, así como también el de los CC.EE. comprenderá la acción de fomentar en los estudiantes:

- 11.1. **La democratización y la participación vinculante:** Logrando el compromiso y la corresponsabilidad voluntaria y generosa de todas y todos los estudiantes, en los espacios que les conciernen en todo ámbito de desarrollo, por el bien individual y común en todas sus áreas.
- 11.2. **El cuidado, defensa y protección del medioambiente:** En particular, en lo que respecta al cuidado y la protección del espacio físico de la UCM, sus espacios asociados y aquellos eventos donde ésta participe, así como también las cercanías contempladas como vías públicas y sus alrededores; el respeto y el cuidado de la flora y la fauna de su entorno, en concordancia con los equilibrios de la naturaleza y el desempeño de su labor profesional en función de lo mencionado en la declaración de principios.
- 11.3. **El respeto a los derechos humanos,** que permita generar igualdad de oportunidades y abogar por la equidad de género y el respeto a las disidencias sexuales, repudiando todo tipo de opresión y discriminación arbitraria dentro de nuestra Universidad y la sociedad en general.

## **TÍTULO V: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FEUCM**

**Art. 12.-** La estructura organizacional de la FEUCM Curicó, se divide en tres niveles de representación y participación que se indican a continuación:

- 12.1. **Nivel general:** Corresponderá al nivel máximo de participación y representación estudiantil. Sus organismos y representantes se vincularán directamente con el Honorable Consejo Superior de la Universidad Católica del Maule (HCS UCM), sus Vicerrectorías, Direcciones y Departamentos.

- 12.2. **Nivel de escuela:** Instancia de participación y representación del Estamento Estudiantil, cuya función principal será vincularse con el Consejo de Escuela, las Direcciones de cada carrera y sus respectivas bases.
- 12.3. **Nivel Análogo:** Se tratará de instancias de participación y representación en situaciones puntuales.

**Art. 13.-** Los organismos que conforman la FEUCM Curicó se presentan de acuerdo al nivel de organización y orden descendente que define jerárquicamente su representatividad.

### 13.1. **Nivel general**

- 13.1.1. Consejo Estudiantil.
- 13.1.2. Mesa Directiva FEUCM.
- 13.1.3. Vocalías FEUCM.
- 13.1.4. Consejo de Presidentas y Presidentes.
- 13.1.5. Asamblea General.
- 13.1.6. Comisión Contralora.

### 13.2. **Nivel Escuela**

- 13.2.1. Asamblea de Escuela.
- 13.2.2. Centro de Estudiantes (CC.EE).
- 13.2.3. Consejo de Delegados y Delegadas.
- 13.2.4. Delegados de Generación.

### 13.1. **Nivel Análogo**

- 13.3.1. Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)
- 13.3.2. Consejeras y Consejeros de Facultad.

## **CAPÍTULO I: CONSEJO ESTUDIANTIL**

**Art. 14.-** El Consejo Estudiantil, es el máximo órgano de fiscalización, cuya función principal será velar por el correcto funcionamiento de los estamentos estudiantiles, así como también para que se respeten y cumplan los principios y las funciones que se declaran en el presente estatuto.

**Art. 15.-** El Consejo Estudiantil estará integrado por los siguientes cargos y estamentos:

- 15.1. Presidencia de la Mesa Directiva de la FEUCM.
- 15.2. Secretaría General de la Mesa Directiva de la FEUCM.
- 15.3. Consejo de Presidentas y Presidentes.

**Art. 16.- Las atribuciones y funciones del Consejo Estudiantil serán las siguientes:**

- 16.1. Garantizar el cumplimiento del presente estatuto por parte de todos los organismos que componen la federación.
- 16.2. Exigir rendición financiera y de gestión a los diversos organismos de la FEUCM Curicó, cuando no se cumpla con la cuenta pública semestral, según lo indicado en el *Título V, Capítulo II, Art. 18.*
- 16.3. Salvaguardar la coherencia entre el estatuto FEUCM Curicó y los estatutos de todo organismo asociado a la FEUCM Curicó. Por lo tanto, deberá velar por el desarrollo, la actualización o la reforma de los estatutos de todo organismo federado que inicie un proceso de redacción de sus propios estatutos.
- 16.4. Definir las sanciones, según el informe presentado por la Comisión Contralora a las orgánicas estudiantiles.
- 16.5. Publicar sus actas transcurridas no más de 48 horas de haber realizado la sesión a través de los medios de difusión oficiales de la FEUCM Curicó.
- 16.6. Convocar comisiones encargadas de reformular los protocolos y/o los estatutos.
- 16.7. Resolver impugnaciones realizadas por otros organismos asociados a la FEUCM Curicó, frente a decisiones y acciones determinadas por la Comisión Contralora, por abandono de sus deberes, el no cumplimiento de sus funciones, incurrir en discriminación arbitraria o cualquier otra acción que atente contra el presente estatuto.
- 16.8. El Consejo Estudiantil no podrá en ningún caso cumplir con las funciones de otros organismos de la Federación, así como tampoco atribuirse funciones de la FEUCM Curicó.

## **Art. 17.- Normas de funcionamiento**

- 17.1. Las sesiones serán presididas por el Presidente o la Presidenta de la FEUCM Curicó o en su defecto, por otro miembro del Consejo Estudiantil que esta/e determine.
- 17.2. Se deberá sesionar periódicamente cada 15 días, las fechas y horarios deberán ser definidas en la primera sesión del Consejo Estudiantil, con la finalidad de mantener comunicación e interacción constante entre los organismos que componen la FEUCM.
- 17.3. Se podrá convocar a sesión de manera extraordinaria, con un plazo mínimo de 24 horas de antelación, según la solicitud de las siguientes instancias: ***Presidencia de la FEUCM Curicó. Consejo de Presidentes y Presidentas, por la mayoría absoluta de sus miembros.***
- 17.4. Las convocatorias extraordinarias deberán ser notificadas ante la Directiva de la FEUCM Curicó, quien deberá difundir de manera pública la información sobre esta sesión con su respectiva tabla.
- 17.5. En el caso de las sesiones ordinarias, se deberá publicar un recordatorio con al menos tres días de antelación, informándoles a través de correo electrónico de la realización de estas, a los integrantes del Consejo y difundiendo públicamente la convocatoria con su respectiva tabla sobre los temas que allí se tratarán.
- 17.6. En caso de que no se les haya informado a través de correo electrónico de la sesión a todos los integrantes del Consejo Estudiantil, no se podrá celebrar la reunión respectiva. Cualquier acuerdo tomado que sea contrario a esta norma será considerado nulo y no tendrá ninguna validez.
- 17.7. Para poder sesionar, se deberá contar con la asistencia de 3/5 de los miembros del Consejo Estudiantil.
- 17.8. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.
- 17.9. Tendrán derecho a voto en este Consejo, sólo aquellas y aquellos miembros activos de este, entendiéndose como miembros activos los señalados en el **Art. 13**. Si un integrante se viera imposibilitado a participar del Consejo, no existirá la posibilidad de que pueda delegar dicha función a otra persona que no sea miembro activo del Consejo.
- 17.10. Los integrantes del Consejo Estudiantil, responderán personalmente de acuerdo con lo estipulado en el capítulo de las sanciones del presente estatuto, por el incumplimiento, las faltas cometidas, el abandono de deberes o el desconocimiento de los acuerdos obligatorios suscritos en su calidad de miembros del Consejo.

## CAPÍTULO II: MESA DIRECTIVA DE LA FEUCM CURICÓ

**Art. 18.-** La Mesa Directiva de la FEUCM Curicó, es el máximo órgano de representación estudiantil, frente a las autoridades de la UCM, diferentes estamentos y asociaciones existentes en Chile.

Su función principal será representar al Estamento Estudiantil y dirigir a la Federación en su conjunto.

Atribuciones y deberes:

- 18.1. Ser la voz representante frente a otros estamentos y actores políticos y sociales nacionales.
- 18.2. Liderar los procesos políticos de su estamento, tanto internos como externos.
- 18.3. Proponer y promover la organización y la participación estudiantil de manera informada, en sus distintas instancias.
- 18.4. Garantizar la vinculación y la coordinación con estamentos de la UCM afines a los objetivos de la orgánica estudiantil.
- 18.5. Promover, impulsar y canalizar la organización y el modo de participar activamente del estudiantado en la defensa de sus derechos y en la permanencia en la Educación Superior de toda la comunidad.
- 18.6. Resguardar y promover el desarrollo de actividades culturales, recreativas, políticas internas, deportivas, artísticas, sociales, de bienestar, de extensión y de comunicación.
- 18.7. Impulsar la relación de los estudiantes con la sociedad, gestando un trabajo recíproco y de apoyo mutuo; y abriéndoles las puertas de la Universidad a organizaciones de carácter universitario, escolar, juvenil, profesionales u otras de cualquier carácter, ***siempre que estas no vulneren los principios expuestos en esta declaración y los de UCM.***
- 18.8. Desarrollar mecanismos de autofinanciamiento que permitan efectuar los proyectos estudiantiles, como puede ser la mejora de las condiciones de operación de la Federación, sin la intervención o el condicionamiento de la Rectoría, siempre y cuando estas iniciativas no atenten contra los principios de la Federación y de la Universidad Católica del Maule.
- 18.9. Implementar programas que no contravengan el presente estatuto ni los reglamentos internos de la Universidad.
- 18.10. Administrar los recursos de la FEUCM Curicó.
- 18.11. Continuar con el modo de trabajo y los proyectos iniciados por sus predecesores.

- 18.12. Administrar los recursos entregados por la Universidad para el uso de los estudiantes (Casilleros).
- 18.13. Designar a los encargados de las comisiones de trabajo de la FEUCM Curicó.
- 18.14. Convocar al estudiantado a asistir a asambleas, plebiscitos o consultas masivas.
- 18.15. Dar cuenta de su gestión cada 6 meses.
- 18.16. Coordinar e Implementar el programa de trabajo de la lista.
- 18.17. Crear comisiones y vocalías según las necesidades y los intereses de la orgánica estudiantil.
- 18.18. En caso de no poder asistir a las reuniones periódicas quincenales, el dirigente o la dirigente encargada deberá justificar su inasistencia con previo aviso y de manera formal.

**Art. 19.-** Normas de funcionamiento de la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó:

- 19.1. Sesionar periódicamente cada 15 días, o bien según convocatoria de la Presidencia o  $\frac{1}{3}$  de sus integrantes.
- 19.2. Sesionar con un *quórum* de mayoría absoluta de sus integrantes.
- 19.3. Dirimir las decisiones por mayoría absoluta de sus integrantes.

**Art. 20.-** La estructura de la mesa directiva es la siguiente:

- 20.1. Presidencia.
- 20.2. Vicepresidencia.
- 20.3. Secretaría General.
- 20.4. Secretaría de Finanzas.
- 20.5. Secretaría Académica.
- 20.6. Secretaría de Bienestar y Género.

**Art. 21.-** Son funciones y atribuciones de la Presidencia:

- 21.1. Representar a la FEUCM Curicó.
- 21.2. Ser responsable de la dirección y gestión de la FEUCM Curicó, sin perjuicio de la responsabilidad individual que le corresponda a cada integrante de la Federación.
- 21.3. Representar al estudiantado como integrante del Honorable Consejo Superior (HCS UCM) con derecho a voz.

- 21.4. Supervisar la función de todos los miembros de la Federación.
- 21.5. Realizar la solicitud de fondos de la FEUCM o en su defecto delegar a la Secretaría de Finanzas.
- 21.6. Presidir y dirigir por derecho propio, las reuniones de la Directiva, el Consejo Estudiantil y las Asambleas Generales, delegando cuando así se requiera a otro miembro de la Directiva pudiendo convocar a cualquiera de ellos que estimen conveniente.
- 21.7. Citar extraordinariamente a reuniones de Directiva.
- 21.8. Convocar la conformación del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).
- 21.9. Convocar a plebiscitos y consultas estudiantiles según lo estipulado en el ***Título VIII***.
- 21.10. Participar en las instancias que así requiera la Universidad.
- 21.11. Firmar toda la documentación propia de su cargo.
- 21.12. Dar cuenta al final de su periodo sobre su gestión y el estado de la FEUCM Curicó.
- 21.13. Cumplir con todas aquellas funciones propias de su cargo que no sean incompatibles con el presente estatuto.
- 21.14. Presentar la cuenta de gestión política y financiera a nombre de la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó.

**Art. 22.-** Serán funciones y atribuciones de la Vicepresidencia:

- 22.1. En la Mesa Directiva, abordará la política interna de la Federación, da respuestas a las problemáticas académicas del estudiantado, así como también le corresponderá coordinar y vincular estas problemáticas y sus soluciones con la Secretaría Académica.
- 22.2. Subrogar al Presidente o a la Presidenta en casos de ausencia o impedimento por razones de fuerza mayor, con todas las funciones y atribuciones que a este(a) le corresponde, y en todas aquellas oportunidades o situaciones que el Presidente o la Presidenta así lo determine.
- 22.3. Subrogar al resto de los cargos de la mesa directiva de la Federación, en caso de existir cargos vacantes será labor de la Vicepresidencia suplir sus labores administrativas, solo hasta que se defina la persona que ocupará dicho cargo.
- 22.4. Bajo ninguna circunstancia la Vicepresidencia podrá solicitar fondos, ya que dicha facultad recae solo en la Presidencia o en la Secretaría de Finanzas.

- 22.5. Colaborar con el Presidente o con la Presidenta en todas las funciones que a esta figura le son propias.
- 22.6. Coordinar y supervisar la labor de las vocalías y los equipos de trabajo dependientes de la Directiva.
- 22.7. Mantener una relación directa con los CC.EE, con el fin de mantenerlos constantemente informados, los cuales, a su vez, deberán transmitirle la información y los antecedentes respectivos al resto del estudiantado.

**Art. 23.-** Serán funciones y atribuciones de la Secretaría General:

- 23.1. Despachar las citaciones para las reuniones del Consejo Estudiantil, reuniones de la Mesa Directiva y de las demás instancias.
- 23.2. Redactar y mantener la constancia de las actas de las reuniones del Consejo Estudiantil y otros espacios convocados por la Mesa Directiva de la Federación.
- 23.3. Publicar dentro de 48 horas las actas del Consejo Estudiantil, además de enviar una síntesis a todos los organismos que componen la FEUCM Curicó.
- 23.4. Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe.
- 23.5. Llevar un registro tanto de los dirigentes de los CC.EE, como de los delegados de curso y de los Consejeros y/o las Consejeras de Facultad.
- 23.6. Llevar un registro de los organismos intermedios que forman parte de la FEUCM Curicó.
- 23.7. Encargarse del registro de quienes postulan para la conformación del TRICEL FEUCM Curicó, según lo dispuesto en el texto del *Título VII, Capítulo I*.
- 23.8. Convocar a reunión dos veces por semestre a los presidentes y/o representantes del Consejo de Delegados de la FEUCM Curicó.
- 23.9. Gestionar el libro de registro de sanciones y velar por su permanencia.
- 23.10. Funciones propias de su cargo que no sean incompatibles con el presente estatuto.
- 23.11. Gestionar y organizar reuniones.
- 23.12. Gestionar junto a la Presidencia de las actividades del plan de trabajo de la FEUCM.
- 23.13. Recibir a invitados de la FEUCM Curicó y servirles de guía.
- 23.14. Organizar calendario de reuniones y actividades de la FEUCM Curicó.
- 23.15. Establecer sistemas de archivado y copias de seguridad en línea.
- 23.16. Planificar viajes, salidas a terreno, itinerarios, charlas y conferencias.

23.17. Redactar y enviar reportes en caso de incumplimiento de compromisos.

23.18. Realizar llamadas correspondientes a la gestión de la FEUCM Curicó.

**Art. 24.-** Serán funciones y atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

24.1. Administrar el presupuesto de la FEUCM Curicó.

24.2. Llevar al día la contabilidad de la Federación, además de preparar el balance y el inventario que se les deba presentar a los órganos competentes y en las ocasiones que establezca el presente estatuto.

24.3. Realizar la solicitud de fondos de la FEUCM.

24.4. Proponer fuentes de financiamiento para la FEUCM Curicó.

24.5. Hacer los depósitos y los giros en cuentas de ahorro bipersonal con el Presidente o quien lo subrogue.

24.6. Realizar los pagos que correspondan.

24.7. Archivar y custodiar la documentación que justifique todos los ingresos y los egresos monetarios.

24.8. Presentar según solicitud de la Mesa Directiva el estado financiero de la FEUCM Curicó.

24.9. Dar cuenta de la gestión financiera de forma permanente, en especial a través de la elaboración del informe anual.

24.10. Funciones propias de su cargo que no sean incompatibles con el presente estatuto.

**Art. 25.-** Serán funciones y atribuciones de la Secretaría Académica

25.1. Atender los problemas que se generen por cambios al modelo educativo a nivel general de la Universidad.

25.2. Contribuir en la orientación y producción del conocimiento en el interior de la Universidad, recogiendo las peticiones de la comunidad estudiantil y de los espacios orgánicos.

25.3. Apoyar y defender en sus solicitudes a aquellos y aquellas estudiantes que estén siendo afectados(as) por causales de eliminación, en caso de que sus respectivas carreras no cuenten con un Centro de Estudiantes.

25.4. Promover que todo cambio en la malla curricular de las distintas carreras, sea realizado con el consentimiento de la comunidad de estudiantes a quienes aplique, para evitar que sean vulnerados sus derechos.

- 25.5. Asesorar a la comunidad estudiantil de la UCM Curicó, en lo que respecta a las denuncias por violencia académica, entendida esta como abuso de poder por parte de académicos al evaluar una determinada actividad que realiza uno o más estudiantes.
- 25.6. Llevar a cabo el proceso de inscripción de casilleros durante el año lectivo.
- 25.7. Realizar labores educativas en torno a los derechos de los estudiantes.
- 25.8. Fiscalizar el proceso de movilidad estudiantil, siempre y cuando sea necesario.
- 25.9. Funciones propias del cargo, siempre que no sean contrarias a lo indicado en el presente estatuto.

**Art. 26.-** Serán funciones y atribuciones de la Secretaría de Bienestar y Género

- 26.1. Mantener relaciones directas con el Departamento de Bienestar Estudiantil de la UCM.
- 26.2. Supervigilar el proceso de entrega de becas y ayudas estudiantiles generadas por la FEUCM Curicó.
- 26.3. Salvaguardar la confidencialidad de toda la información obtenida durante el cumplimiento de sus funciones.
- 26.4. Relacionarse con instancias extrauniversitarias, que propendan por el desarrollo humano y social de las y los estudiantes.
- 26.5. Funciones propias del cargo, siempre que no sean contrarias a las indicadas en este estatuto.

### **CAPÍTULO III: VOCALÍAS DE LA FEUCM**

**Art. 27.-** Se trata de equipos de trabajo en diversas áreas de interés, que forman parte de la FEUCM Curicó, las cuales trabajarán junto con la Mesa Directiva en la ejecución del proyecto federativo, pero no cumplirán roles de representación estudiantil.

**Art. 28.-** Serán designadas y definidas por la Mesa Directiva FEUCM Curicó, con base en su proyecto programático, coordinadas por cada Secretaría según su área de trabajo y organizadas de manera independiente, de acuerdo con las necesidades que cada una de ellas tenga.

**Art. 29.-** Podrán generarse durante todo el proceso de mandato de la Mesa Directiva vigente y no existirán restricciones en cuanto a la cantidad de integrantes que cada Vocalía pueda tener. Los integrantes deberán cumplir con lo estipulado en el *Título VII, Capítulo I, Párrafo I, Art. 128*.

**Art. 30.-** Cada Vocalía deberá tener al menos un miembro responsable de su gestión.

**Art. 31.-** Las Vocalías deberán informar y rendir informes de su gestión una vez al mes a la Vicepresidencia, esto según lo dispuesto en el **Art. 22.**

**Art. 32.-** Se recomienda la creación de las siguientes vocalías:

32.1. Comunicación y Entretenimiento

32.2. Cultura, Arte y Música.

32.3. Deporte y Recreación.

32.4. Equidad y Género.

32.5. Medioambiente.

#### **CAPÍTULO IV: CONSEJO DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES**

**Art. 33.-** El Consejo de Presidentes y Presidentas es un organismo de carácter resolutivo, que forma parte de la FEUCM Curicó y se configura como una instancia de articulación y retroalimentación entre los diferentes Centros de Estudiantes (CC.EE) para coordinar las políticas y las actividades que competen a la FEUCM Curicó.

**Art. 34.-** Se podrá conformar el consejo de Presidentas y Presidentes, una vez se hayan conformado a lo menos tres Centros de Estudiantes del total posible dentro de la Sede Curicó - Campus Carmen, Campus San Isidro y Campus Santa Mónica.

**Art. 35.-** Este Consejo estará compuesto únicamente por cada Presidencia de los diferentes CC.EE.

**Art. 36.-** En caso de ausencia de algún miembro del consejo al momento de una sesión, solo podrá remplazarla/o la Vicepresidencia.

**Art. 37.-** Los miembros del consejo deberán definir la Presidencia y la Secretaría General de este en sus dos primeras sesiones.

**Art. 38.-** Se deberá realizar una votación directa para determinar la **Presidencia** y la **Secretaría General** del Consejo de Presidentas y Presidentes, dicha votación deberá contar con la presencia absoluta de sus miembros, es decir, no debe estar ausente ningún Presidenta o Presidente.

**Art. 39.-** Será función del Consejo de Presidentas y Presidentes:

- 39.1. Mantener comunicados e informados a sus respectivas carreras, acerca de las materias que son tratadas por la FEUCM Curicó.
- 39.2. Participar en la gestión de la FEUCM Curicó.
- 39.3. Convocar a TRICEL siempre y cuando no haya Mesa Directiva de la FEUCM Curicó en ejercicio.
- 39.4. En caso de que TRICEL convoque a la Mesa Directiva Interina, será deber del Consejo conformar dicha Mesa Interina.
- 39.5. Nombrar a las comisiones asesoras sobre temas específicos que sean de su interés.
- 39.6. Proponer políticas y actividades claras a la Directiva de la FEUCM Curicó para su ejecución.
- 39.7. Participar en la elaboración de pliegos de peticiones para las autoridades universitarias.
- 39.8. Validar mociones de paralización general estudiantil con la aprobación de la mayoría absoluta (50 % + 1) de sus integrantes asistentes durante la sesión, las cuales posteriormente deberán ser plebiscitadas según lo dispuesto en el articulado del **Título VIII**.
- 39.9. Convocar a movilizaciones generales estudiantiles siempre que cuenten con la aprobación de la mayoría absoluta (50 % + 1) de sus integrantes asistentes durante la sesión, según lo que se plantea en el **Título VIII**.

**Art. 40.- Normas de funcionamiento del Consejo de Presidentas y Presidentes:**

- 40.1. Las sesiones serán presididas por la Presidente o el Presidente del consejo o, en su defecto, por la Secretaría General de este mismo.
- 40.2. Para sesionar, el Consejo de Presidentes requerirá la participación del 50% + 1 de sus miembros vigentes.
- 40.3. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría simple, esto es, el 50% + 1 de los asistentes del Consejo.
- 40.4. Tendrán derecho a voto en este Consejo, únicamente las Presidentas y los Presidentes de cada CC.EE. Si una Presidenta o una Presidente se viera imposibilitada/o para participar de la

- sesión del Consejo, deberá designar a su Vicepresidencia para que participe en esta instancia con derecho a voz y voto. En dicho caso se deberá informar previamente a la Secretaría General del Consejo de la asistencia del representante a través del conducto que esta defina.
- 40.5. Si por algún motivo quien cumple el rol de representante de la carrera, no se encuentra presente desde el inicio de la discusión del punto en tabla y solo asiste en el momento en que se lleva a cabo la votación de la misma sesión, no podrá votar, siendo esto verificado por la Secretaría General del Consejo, ya que para ejercer el derecho a voto se deberá cumplir con el requisito de estar presente en la discusión antes de que comience el proceso de votación, ya sea de manera virtual o presencial.
  - 40.6. Se deberá avisar con antelación, la realización de votaciones en sesiones extraordinarias, con un plazo mínimo de tres días corridos, así también de la realización de votaciones en sesiones ordinarias con un plazo máximo de veintinueve días corridos.
  - 40.7. Las sesiones ordinarias serán como mínimo dos veces al mes, siendo obligatorio que al inicio de cada semestre se informe en el calendario FEUCM Curicó, cuáles serán las fechas en las que se realizarán las sesiones.
  - 40.8. Los integrantes que se encuentren en cátedras al momento del Consejo deberán solicitar fuero a la Dirección General Estudiantil (DGE), el cual deberá ser aprobado por el o la director/a de escuela, por ende, no está garantizado.
  - 40.9. En el caso de las sesiones ordinarias, se deberá publicar un recordatorio con al menos tres días previos, para informarles a los CC.EE. que estas se llevarán a cabo y para difundir públicamente la convocatoria con la respectiva tabla, donde se deberán mostrar los temas que se van a tratar.
  - 40.10. Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas con un plazo mínimo de 72 horas.
  - 40.11. La inasistencia a una reunión habiendo sido informado de su celebración, no servirá para considerarse como una excusa válida de los CC.EE. para incumplir los acuerdos a los que se ha llegado con el Consejo de Presidentas y Presidentes, los cuales serán obligatorios para todos aun cuando no hubiese participado de ellos, siendo la negativa a su cumplimiento, tomada como un motivo de falta grave al presente estatuto. En caso de no haber sido informados, no se podrá celebrar la respectiva reunión. Cualquier acuerdo tomado que sea contrario a lo dispuesto por esta norma se considera nulo y no tiene ninguna validez.

- 40.12. Las Presidentas y/o los Presidentes de los CC. EE. responderán personalmente de acuerdo con lo estipulado en el capítulo de las sanciones del presente estatuto, por el incumplimiento o desconocimiento de los acuerdos obligatorios suscritos en su calidad de miembros del Consejo.
- 40.13. Los CC. EE. podrán presentar mociones al Consejo de Presidentas y Presidentes con relación a la gestión y al desarrollo de proyectos de trabajo de la FEUCM Curicó, en su conjunto, siempre y cuando no vayan en contra de los márgenes estipulados en el presente estatuto y/o de la autonomía de cada organismo. Sus propuestas deberán ser presentadas y sustentadas con claridad, de tal manera que aseguren su factibilidad y viabilidad.
- 40.14. Si las carreras no desarrollan procesos de consulta estudiantil en los periodos definidos según el Consejo, se considerará una falta grave al presente estatuto. Es posible que las bases estudiantiles denuncien esta falta por medio de la Mesa Directiva FEUCM Curicó, la cual se encargará de presentarle al Consejo Estudiantil, el incumplimiento de deberes del CC.EE en cuestión, siendo esta última instancia la que debe determinar si la falta amerita el llamado a la Comisión Contralora.

**Art. 41.-** Las definiciones sobre los tipos de votos que se consideran válidos y pueden presentar los CC. EE. para el Consejo de Presidentes y Presidentas son las siguientes:

- 41.1. **Voto tradicional:** Efectuado cuando se realizan espacios consultivos o de discusión con las bases de cada escuela o cuando, en su defecto, el representante o la representante define el voto para luego rendir cuentas sobre el porqué de su voto. Se podrá votar por apruebo o rechazo a la moción planteada o, en caso de que la moción presente alternativas, se procederá a votar solo por una de ellas.
- 41.2. **Voto de abstención:** Se define como una opción que hace referencia a la falta información para tomar posición, no adherencia de las bases de la escuela por alguna de las alternativas planteadas o no realiza consulta a sus bases.
- 41.3. **Voto de invalidación:** Aplica cuando la moción de voto no se entiende, está mal redactada, provoca confusiones o sus alternativas no son congruentes entre ellas y/o con el contexto.

**Art. 42.-** En caso de que la opción mayoritaria sea “abstención” se mantendrá dicha moción, siendo necesario volver a discutir el punto en tabla en una próxima instancia.

**Art. 43.-** En caso de que por segunda vez consecutiva la opción mayoritaria sea “abstención” la votación se definirá por mayoría simple de votos de los asistentes (mayoría de votos referentes a una postura).

**Art. 44.-** En caso de que se informe previamente que el carácter de la votación amerita una resolución urgente, la votación se definirá por mayoría simple de votos.

**Art. 45.-** En caso de que existan carreras que por segunda vez presenten una abstención en la votación de una misma moción debido a la no consulta a sus bases, se aplicará lo estipulado en el **Art 40.14**.

**Art. 46.-** En caso de que la opción mayoritaria sea “invalidación” será deber de los órganos que presentan la moción volver a redactarla, y presentarla nuevamente al Consejo en una próxima sesión, con las acotaciones que se le haya realizado.

**Art. 47.-** Cualquier organismo (Mesa Directiva o CC. EE) que presente moción frente al Consejo de Presidentes y Presidentas no podrá votar, según lo indicado en el **Art. 41**. bajo las siguientes modalidades: 41.2. "abstenciones" y 41.3. "invalidación".

**Art. 48.-** Será responsabilidad de cada una de las organizaciones estudiantiles (Centros de Estudiantes o Federación de Estudiantes) rendirles cuentas a sus bases por el voto ejercido.

## **CAPÍTULO V: ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 49.-** La Asamblea General es la unidad básica de organización de quienes estudian en la UCM Sede Curicó – Campus Nuestra Señora Del Carmen, Campus San Isidro y Campus Santa Mónica. Esta es una instancia informativa, de reflexión y diálogo conjunto, frente a distintos temas de interés para la comunidad estudiantil.

**Art. 50.-** Se considera miembro a toda la comunidad estudiantil de la UCM Sede Curicó – Los Niches, a excepción de quienes hayan sido sancionados según las disposiciones del texto del **Capítulo XI “Acusaciones, Faltas, y Sanciones”** de este estatuto.

**Art. 51.-** En los casos donde se realizan sesiones ordinarias:

- 51.1. La Asamblea General sesionará como mínimo una vez al mes con bloque protegido, siendo obligatorio que, al inicio de cada semestre, se informe en el calendario académico sobre estas fechas.
- 51.2. La FEUCM Curicó deberá publicar un recordatorio de la sesión que llevará a cabo, con al menos 2 días previos, con el fin de informarle a los Centros de Estudiantes, a los Consejos de Delegadas y Delegados y, por último, todas/os las/os estudiantes de base de la realización de dicha instancia.
- 51.3. Deberán difundir públicamente a través de los medios oficiales de la FEUCM Curicó, la convocatoria con la respectiva tabla de temas que se tratarán.

**Art. 52.-** La Asamblea podrá ser convocada por las siguientes instancias:

- 52.1. Presidencia de la FEUCM Curicó.
- 52.2. Mayoría simple de la mesa directiva FEUCM Curicó.
- 52.3. Mayoría simple del Consejo de Presidentes y Presidentas.

**Art. 53.-** En caso de requerir sesiones extraordinarias, éstas deberán ser convocadas con un plazo mínimo de 48 horas de anticipación.

**Art. 54.-** Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, serán presididas por la Presidencia de la FEUCM Curicó o por la instancia que ésta determine. En caso de ausencia de esta, la sesión será presidida según el orden jerárquico de la mesa directiva de la FEUCM Curicó.

**Art. 55.-** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- 55.1. Proponer actividades a la FEUCM Curicó.
- 55.2. Proponer la conformación de comisiones circunstanciales que sean de interés para la FEUCM Curicó.
- 55.3. Proponer políticas claras de trabajo a la FEUCM Curicó para su ejecución.

**Art. 56.-** En ningún caso la Asamblea podrá arrogarse la facultad de ser un espacio de toma de decisión de la FEUCM Curicó, siendo motivo de sanción el utilizar este espacio para estos efectos.

**Art. 57.-** La Asamblea General *no requerirá un quórum mínimo* para comenzar la sesión.

**Art. 58.-** En el supuesto de que no haya presencia de estudiantes de base al horario de inicio de la Asamblea General, las/os organizadores deberán esperar 20 minutos antes de suspender dicha instancia. La suspensión de la actividad se llevará a cabo cuando no llegue ningún estudiante de base y deberá ser informada vía medios oficiales de la FEUCM Curicó (Correo Institucional y Redes Sociales Oficiales).

## **CAPÍTULO VI: ASAMBLEA DE ESCUELA**

**Art. 59.-** La Asamblea de Escuela será una instancia de reflexión, información, organización y coordinación del estudiantado que forma parte de esta, y *por ningún motivo* podrá ser de carácter resolutive.

**Art. 60.-** Del funcionamiento de la Asamblea de Escuela:

- 60.1. La Asamblea de Escuela podrá ser convocada por cualquiera de las siguientes instancias: Presidencia del CC.EE,  $\frac{1}{3}$  de la Mesa Directiva,  $\frac{1}{3}$  del Consejo de Delegados y Delegadas o en su defecto por  $\frac{1}{3}$  del universo total de estudiantes de base de cada carrera.
- 60.2. Deberá sesionar de manera ordinaria mínimo una vez al mes.
- 60.3. Será presidida por el Presidente o la Presidenta del CC.EE, o por algún miembro de la Mesa Directiva, en el supuesto que la asamblea sea convocada por el Consejo de Delegadas y Delegados de igual manera deberá ser presidida por la Presidencia del CC.EE.
- 60.4. Las asambleas ordinarias deberán llevarse a cabo como mínimo una al mes y debe informarse de su realización en el calendario anual, durante los primeros 15 días de haber asumido el nuevo CC.EE.
- 60.5. La realización de las asambleas extraordinarias deberá ser informada con al menos 48 horas de antelación, por escrito y por los medios oficiales establecidos por el CCEE.

**Art. 61.-** La Asamblea de Escuela podrá ser autoconvocada por estudiantes de base, siendo necesario que se explicita en su convocatoria su carácter de autoconvocada, además se debe especificar el motivo

para realizarla. Esta Asamblea no podrá ser dirigida por miembros del CC.EE, por lo que debe ser presidida por al menos 1 delegado/a y deberá regirse por los estatutos en lo que respecta a la toma de decisiones.

**Art. 62.-** Tendrá carácter consultivo en las siguientes temáticas:

- 62.1. Adhesión a movilización, ya que se debe plebiscitar.
- 62.2. Moción a conformación de comisiones y/o realización de actividades.

## **CAPÍTULO VII: COMISIÓN CONTRALORA**

**Art. 63.-** La Comisión Contralora es un organismo circunstancial, que se conformará para investigar hechos que atenten contra el presente estatuto y los protocolos de la FEUCM Curicó. Ésta, luego de realizar las indagaciones pertinentes, deberá entregar los antecedentes del caso al Consejo Estudiantil, quienes serán los encargados de dirimir las sanciones en única instancia.

**Art. 64.-** La Comisión se conformará por única vez y solo investigará el caso por el cual fue convocada, siendo disuelta después de haberle entregado su informe al Consejo Estudiantil, que será el único organismo con la facultad para dirimir las sanciones pertinentes al caso.

**Art. 65.-** La Comisión Contralora podrá ser convocada por las siguientes instancias:

- 65.1. Presidencia de la FEUCM Curicó.
- 65.2. Mayoría simple de la Mesa Directiva FEUCM Curicó.
- 65.3. Mayoría simple del Consejo de Presidentes y Presidentas.

**Art. 66.-** La Comisión Contralora, se conformará en sesión extraordinaria del Consejo Estudiantil, en la cual se escogerá a siete Contralores aleatoriamente del listado actualizado con los nombres de los miembros que componen los Consejos de Delegados y Delegadas de cada escuela. Adicionalmente, se escogerá a tres estudiantes como reemplazantes ante casos de vacancias de la Comisión.

**Art. 67.-** No podrán ser Contralores:

- 67.1. Estudiantes que están siendo investigados(as).

- 67.2. Estudiantes que realicen la denuncia.
- 67.3. Estudiantes que hayan recibido sanciones de imposibilidad para cumplir un cargo público.
- 67.4. Estudiantes de la carrera del denunciante y/o denunciado.
- 67.5. Estudiantes que tengan vínculo de parentesco con el denunciante y /o denunciado por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado.

**Art. 68.-** Las personas escogidas para ser parte de la Comisión, deberán firmar una declaración jurada simple, donde indiquen que no existe incompatibilidad para ejercer el cargo, ni conflicto de interés. En caso de ser así, la persona deberá informarlo y se deberá llenar el cupo con las vacantes de reemplazo.

**Art. 69.-** Las funciones y atribuciones de la Comisión Contralora serán las siguientes:

- 69.1. Recepción de la denuncia presentada por las organizaciones estipuladas en el *Título V, Art. 13* o en su defecto por parte de los estudiantes de base.
- 69.2. Informarles a ambas partes (denunciante y denunciado) en un plazo máximo de 24 horas a partir de la conformación de la Comisión, que el proceso de investigación ha comenzado, indicación que deberá hacerse por vía formal, por ejemplo, correo electrónico; además, a ambas partes se les deberán entregar los plazos claros sobre la investigación y la citación a declarar.
- 69.3. Recopilar los antecedentes correspondientes de ambas partes (denunciante y denunciada).
- 69.4. Solicitarle a cualquier organismo del Estamento Estudiantil la información y la documentación necesaria para apoyar el proceso. Ante la negativa, la Comisión Contralora le notificará dicha situación al Consejo Estudiantil, quien podrá aplicar las sanciones correspondientes indicadas en el presente estatuto.
- 69.5. Analizar la pertinencia de la denuncia de transgresión al presente estatuto y/o a los protocolos de la FEUCM Curicó que ha sido presentada.
- 69.6. Elaborar un informe de la investigación que contenga una sugerencia respecto al carácter que debe tener la sanción, según lo estipulado en el *Capítulo XI* de este estatuto; y presentarle un informe final al Consejo Estudiantil en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- 69.7. El Consejo Estudiantil, podrá solicitar que se revise el carácter de la sanción, siendo la Comisión Contralora el organismo que definirá si procede a una nueva presentación del informe.

69.8. En caso de existir apelación la Comisión, tendrá un plazo no mayor de 3 días hábiles para dar respuesta a esta.

**Art. 70.-** El plazo máximo de investigación según lo estipulado en el **Art. 69** será de 10 días hábiles, siendo posible solicitar la extensión del plazo con una justificación que se le presentará al Consejo Estudiantil por ser la instancia encargada de determinar el tiempo de extensión más adecuado para realizar la investigación.

### **CAPÍTULO VIII: CENTRO DE ESTUDIANTES**

**Art. 71.-** El Centro de Estudiantes (CC. EE) es el organismo de máxima representación estudiantil de cada escuela. Es un organismo asociado a la FEUCM Curicó y su forma de organización es autónoma porque debe ser acorde con las realidades y necesidades del contexto en el que está inmerso.

**Art. 72.-** La FEUCM Curicó, reconocerá la validez de los estatutos de los CC. EE. cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- 72.1. Estos hayan sido aprobados válidamente en un proceso democrático y legítimo de la comunidad de estudiantes que representan, a través de un plebiscito del 50+1 del universo de los estudiantes de dicha carrera, con un *quórum* de validación de  $\frac{3}{5}$  de la totalidad de votos emitidos.
- 72.2. Contengan normas explícitas de organización y sanciones que no contravengan lo estipulado en el presente estatuto y, además, deberán guiarse según lo estipulado en el **Art. 1 del Reglamento del alumno regular y en el Art. 102 del Reglamento del estudiante regular.**
- 72.3. Sus estatutos han sido validados por DGE y el Departamento Jurídico de la Universidad.
- 72.4. Aquellos CC.EE. que no posean un estatuto propio o que tengan un estatuto que no ha sido reconocido por la FEUCM Curicó, deberán regirse por el presente estatuto.

**Art. 73.-** La FEUCM Curicó, solo reconocerá a un CC.EE por carrera, y podrá desconocer la legitimidad de este, cuando se aleje o atente contra lo estipulado y normado en el presente estatuto.

**Art. 74.-** El periodo de duración de cada Mesa Directiva del CC.EE, será de un año contado desde su elección.

**Art. 75.-** Atribuciones, deberes y funciones de los Centros de Estudiantes:

- 75.1. Representar a las bases estudiantiles de su escuela en los organismos superiores de la FEUCM Curicó, según corresponda.
- 75.2. Representar a las bases estudiantiles de su escuela frente a las autoridades de escuela y de los departamentos de la Universidad.
- 75.3. Atender y resolver los problemas que afecten al estudiantado de la escuela.
- 75.4. Dar cumplimiento al programa de trabajo por el cual fuere electa.
- 75.5. Difundir y aplicar las políticas y las actividades programadas por la FEUCM Curicó.
- 75.6. Promover la realización de actividades que sean de interés para el estudiantado y su escuela en particular, de acuerdo con los principios, fines y objetivos de la FEUCM Curicó y este estatuto.
- 75.7. Administrar los recursos materiales y los fondos de carrera que otorga la Universidad.
- 75.8. Realizar como mínimo una vez al semestre una rendición pública sobre la gestión que realiza y sus finanzas.
- 75.9. Hacer mínimo una vez al mes la Asamblea de Escuela.
- 75.10. La Mesa Directiva, deberá sesionar como mínimo una vez al mes. Para sesionar se requerirá la participación de la mayoría absoluta (50 + 1) de sus miembros, donde tendrán derecho a voz y voto todos los integrantes de la Mesa Directiva, instancia que será la encargada de determinar cuáles serán las sesiones donde sea pertinente contar con la participación de las Vocalías.
- 75.11. Convocar al Consejo de Delegados y Delegadas al inicio de cada semestre y de manera extraordinaria según las necesidades que estime el CC.EE o la Asamblea de Carrera.
- 75.12. Apoyar formativamente al Consejo de Delegados y Delegadas en el trabajo que se va a realizar.
- 75.13. Presentarle al Consejo de Presidentes y Presidentas como también a la Federación de Estudiantes, mociones sobre paralizaciones y/o movilizaciones estudiantiles generales, si así lo validará el Consejo de Delegados y Delegadas.
- 75.14. Realizar plebiscitos, consultas estudiantiles y/o votaciones por escuela que no impliquen la paralización de actividades académicas.

- 75.15. Convocar a plebiscitos con motivo de paralización de actividades académicas estudiantiles internas de escuela y/o generación, según lo que se estipula en el **Art. 79.1.9.**
- 75.16. Presentar mociones al Consejo de Presidentes y Presidentas, con relación a la gestión y a los proyectos de trabajo de la FEUCM Curicó en su conjunto, siempre y cuando no vayan en contra de los márgenes estipulados en este estatuto y de la autonomía de cada organismo. Sus propuestas deben ser presentadas y sustentadas con claridad de tal manera que aseguren su factibilidad y viabilidad.
- 75.17. Fomentar el trabajo colaborativo con los otros CC. EE de su facultad y universidad.
- 75.18. Sustituir a las Consejerías de Facultad de manera interina hasta su conformación.

**Art. 76.** Estructura mínima de los Centros de Estudiantes.

Cada CC.EE, estarán integrado por una Mesa Directiva de 6 miembros, cuyos cargos son los siguientes:

- 76.1. Presidencia.
- 76.2. Vicepresidencia.
- 76.3. Secretaría General.
- 76.4. Secretaría Finanzas.
- 76.5. Secretaría Académica.
- 76.6. Secretaría Bienestar y Género.

**Art. 77.- Vocalías:** Estas serán definidas por la Mesa Directiva según su necesidad, siendo posible que se convoquen durante todo el periodo de mandato de cada CC.EE.

**Art. 78.- Comisiones transitorias:** Se podrán conformar comisiones de trabajo transitorias y extraordinarias, las cuales serán integradas por delegadas/os o estudiantes de base. Su principal función será brindar apoyo en actividades del CC.EE, en una actividad específica por única vez.

**Art. 79.- Responsabilidades y atribuciones de la Mesa Directiva**

Las atribuciones y responsabilidades presentadas serán dadas en relación con la estructura mínima que deba cumplir cada CC.EE, las cuales serán las siguientes:

- 79.1. **Presidencia:**
  - 79.1.1. Será responsable de la dirección y gestión general del CC.EE.

- 79.1.2. Representar a la comunidad de estudiantes que corresponden a la escuela, tanto en contextos internos como en los externos.
  - 79.1.3. Realizar la solicitud de fondos del CC.EE o en su defecto delegar a la Secretaría de Finanzas.
  - 79.1.4. Representar al estudiantado como miembro del Consejo de Escuela con derecho a voz, tal como se estipula en los *Estatutos de Facultad*.
  - 79.1.5. Participar en las instancias que requiera la Escuela y la Dirección de carrera.
  - 79.1.6. Presidir por derecho propio los Consejos de Delegados y Delegadas, así como las Asambleas de Escuela, pudiendo delegar esta responsabilidad a otra persona que sea miembro de la Directiva cuando así se requiera.
  - 79.1.7. Citar extraordinariamente a reuniones de Directiva.
  - 79.1.8. Convocar a plebiscitos y consultas estudiantiles.
  - 79.1.9. Convocar a plebiscitos con motivo de paralización de actividades académicas estudiantiles internas de escuela.
  - 79.1.10. Convocar a consultas estudiantiles que no impliquen paralización de actividades académicas.
  - 79.1.11. Convocar a actividades a todas y todos los estudiantes de la carrera.
  - 79.1.12. Firmar toda la documentación propia de su cargo.
  - 79.1.13. Dar cuenta al final de su periodo tanto de su gestión como del estado de su CC.EE.
  - 79.1.14. Asumir las funciones o las atribuciones asignadas por el Consejo de Delegados y Delegadas y las Asambleas de Escuela, siempre que estas no sean incompatibles con el presente estatuto.
  - 79.1.15. Si se viera imposibilitado para participar de una instancia de representatividad, tendrá la obligación de designar a un reemplazante miembro de la Mesa Directiva de su CC.EE, teniendo aún el derecho a voz y voto en esta.
- 79.2. **Vicepresidencia:**
- 79.2.1. Dentro de sus funciones será quien aborde la política interna del CC.EE, dará respuestas a las problemáticas académicas del estudiantado, así como también le corresponderá coordinar y vincular estas problemáticas y sus soluciones con la Secretaría Académica.
  - 79.2.2. Subrogar al Presidente o a la Presidenta en casos de ausencia o impedimento por razones de fuerza mayor, con todas las funciones y atribuciones que a este(a) le corresponda y en

todas aquellas oportunidades o situaciones que el Presidente o la Presidenta así lo determine.

- 79.2.3. Bajo ninguna circunstancia la Vicepresidencia podrá solicitar fondos, ya que dicha facultad recaerá solo en la Presidencia o en la Secretaría de Finanzas.
- 79.2.4. Subrogar el resto de los cargos vacantes de la mesa directiva de la Federación en caso de vacancia y hasta que se defina quién reemplazará a la persona que estaba encargada de las funciones de dicho cargo.
- 79.2.5. Colaborar con el Presidente o con la Presidenta en todas las funciones que a esta figura le sean propias.
- 79.2.6. Coordinar y supervisar la labor de las comisiones y los equipos de trabajo dependientes de la Directiva.

### **79.3. Secretaría General:**

- 79.3.1. Será la encargada de gestionar la información pertinente sobre el quehacer del CC.EE y será el vínculo comunicativo entre las diversas orgánicas internas y externas de la UCM.
- 79.3.2. Despachar las citaciones para las reuniones de Directiva, del Consejo de Delegados y Delegadas, así como de las Asambleas de Escuela.
- 79.3.3. Mantener el orden administrativo de los insumos de información del CC.EE, calendario de actividades, documentación de las actividades, anexo de contactos, nómina de integrantes del CC.EE y nómina de Delegadas y Delegados.
- 79.3.4. Firmar toda la documentación correspondiente a su cargo.

### **79.4. Secretaría de Finanzas**

- 79.4.1. Administrar el presupuesto y los recursos para el cumplimiento del programa del CC.EE.
- 79.4.2. Realizar la solicitud de fondos del CC.EE.
- 79.4.3. Mantener el registro actualizado de la contabilidad y el inventario del CC.EE.
- 79.4.4. Presentarle periódicamente a la Directiva el estado de la Secretaría de Finanzas.
- 79.4.5. Dar cuenta de su gestión financiera de una manera transparente, especialmente a través de la confección del informe semestral.
- 79.4.6. Funciones propias de su cargo que no sean incompatibles con lo estipulado en este estatuto.

- 79.4.7. Proponer mecanismos de financiamiento sin fines de lucro que estén orientados a llevar a cabo y generar actividades y ayudas estudiantiles.
- 79.4.8. Supervisar el funcionamiento orgánico de la Directiva y las Vocalías.
- 79.4.9. Firmar toda la documentación propia de su cargo.

**79.5. Secretaría Académica:**

- 79.5.1. Velar por el bienestar individual y colectivo en términos académicos de toda la comunidad estudiantil inscrita en la escuela.
- 79.5.2. Participar junto con los Delegados y las Delegadas de Generación en la elaboración del calendario de evaluaciones semestral levantado por la escuela, y hacerlo accesible a todo el estudiantado.
- 79.5.3. Servir de intermediario y/o representante junto con los Delegados y las Delegadas de Generación cuando así lo requieran en conflictos de carácter académico que surjan entre docentes y estudiantes, procurando una pronta y satisfactoria solución.
- 79.5.4. Recepción y registro de las actas de incidentes académicos entregadas semestralmente por los Delegados y las Delegadas de cada generación/módulo.
- 79.5.5. Velar por el correcto cumplimiento del apartado de evaluaciones estipulado en los *Reglamentos del alumno y del estudiante regular*.
- 79.5.6. Firmar toda la documentación propia de su cargo.

**79.6. Secretaría de Bienestar y Género**

- 79.6.1. Mantener, difundir y comunicar toda la información sobre los beneficios estudiantiles que otorga la Universidad y el Estado.
- 79.6.2. Asesorar y acompañar a estudiantes en su gestión y/o postulación en el proceso de adquisición de beneficios y/o créditos estudiantiles
- 79.6.3. Dar asesoría y acompañamiento a estudiantes frente a denuncias de diversa índole de discriminación arbitraria o cualquier otro tipo de denuncia contra otra actividad.
- 79.6.4. Disponer de los reglamentos y los protocolos internos de la Universidad como, por ejemplo, el Protocolo de violencia de género, el Reglamento padres y madres, el Reglamento de deportistas, entre otros.
- 79.6.5. Gestionar y coordinar actividades de vinculación con el medio, ya sea con la comunidad interna o externa, sean estos trabajos voluntarios, intervenciones, conversatorios, charlas, etc.

**Art. 80.-** Los cargos serán revocables si las/os representantes no cumplen con los deberes que les corresponden y que han sido estipulados en el presente estatuto, pudiendo ser aplicable sanciones según lo indicado en el *Título XI*.

## **CAPÍTULO IX: CONSEJO DE DELEGADAS Y DELEGADOS**

**Art. 81.-** El Consejo de Delegadas y Delegados de Escuela, será el canal orgánico por el cual se relacionarán las bases estudiantiles a través de la Delegada y/o el Delegado de Generación con el CC.EE. Su función será asesorar al CC.EE en temáticas académicas e implementar las líneas y orientaciones que este defina.

**Art. 82.-** Estará compuesto por las siguientes instancias:

- 82.1. Mesa directiva del CC.EE.
- 82.2. Delegadas y Delegados de cada generación.

**Art. 83.-** Su funcionamiento será el siguiente:

- 83.1. Sesionará por convocatoria de la Presidencia del CC.EE o por 1/3 de las/os delegadas/os.
- 83.2. Las sesiones serán presididas por la Presidencia o por otro(a) integrante de la Directiva que esta defina.
- 83.3. Sesionará de manera obligatoria posteriormente a la sesión del Consejo Estudiantil, no pudiendo exceder el plazo de una semana, esto con el fin de entregar la información respectiva a las bases.

**Art. 84.-** Solo serán miembros con derecho a voz y voto del Consejo de Delegadas/os quienes cumplan dicha función en cada generación.

**Art. 85.-** Serán responsabilidades y atribuciones del Consejo de Delegadas y Delegados, realizar y llevar un registro de lo siguiente:

- 85.1. Fiscalizar el funcionamiento del CC.EE según las responsabilidades y las obligaciones que se han especificado en el *Título V, Capítulo VIII, Art. 75*.

- 85.2. Proponerle actividades y/o proyectos concretos al CC.EE, que aporten al bienestar de toda la comunidad de estudiantes de la carrera.
- 85.3. Denunciar frente al Consejo Estudiantil cualquier mala práctica o negligencia realizada por su respectivo CC.EE, entiéndase por mal práctica o negligencia lo siguiente: a).- No realizar las convocatorias al Consejo de Delegas/os de la carrera; b).- No bajar la información entregada por la Mesa Directiva de la Federación de Estudiantes; c).- No entregar un informe económico justificado 1 vez por semestre, Realizar malversación de fondos; d).- No cumplir con sus deberes según lo indica el presente estatuto.

## **CAPÍTULO X: DELEGADAS Y DELEGADOS DE GENERACIÓN**

### **Art. 86.-** Respecto a las Delegadas y los Delegados de Generación

- 86.1. Serán electos a principio de cada año académico por votación directa de todas y todos los que conforman la generación.
- 86.2. Será deber de cada delegada/o mantener informadas a sus respectivas generaciones acerca de las materias que sean tratadas por el CC.EE y de la FEUCM Curicó en general.
- 86.3. Será deber de cada delegado(a) entregar a la Secretaría Académica del CC.EE a principio de cada semestre la información sobre el syllabus y la calendarización de las evaluaciones de cada módulo, ramo, etc., correspondiente a su generación.
- 86.4. Será deber de cada Delegada o Delegado de Generación, informar a su respectivo CC.EE sobre problemáticas de índole académico, que se susciten entre estudiantes y docentes de la generación en cuestión, donde el respectivo CC.EE deberá resolver o plantear soluciones.
- 86.5. El delegado o la delegada deberá comunicarle oportunamente al CC.EE sobre cualquier situación que exceda sus atribuciones, o para las cuales no haya encontrado solución.
- 86.6. Deberá presentarle al Secretario Académico del CC.EE o a la mesa directiva de la Federación de Estudiantes (en caso de que la carrera en cuestión no posea un CC.EE definido) una rendición mensual del acta de incidentes académicos, detallando en cuáles asignaturas fueron más reiterativas, así como también cuál fue la modalidad de solución de estas.

**Art. 87.-** Se deberán elegir a dos delegadas o delegados por generación y estos deberán desempeñar sus funciones como equipo de trabajo.

**Art. 88.-** El cargo de Delegada o Delegado de Generación será revocable si él o ella no cumple con los deberes estipulados en este estatuto, siendo aplicables las sanciones que se indican en el *Capítulo XI*.

## **TÍTULO VI: VACANCIAS E INTERINATOS DE LA FEUCM**

**Art. 89.-** En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad o destitución de cualquier miembro de la Directiva de la FEUCM Curicó, la Directiva de los CC. EE, siempre que esta no sea producto de una medida de represión por el ejercicio de su cargo, deberá seguir cabalmente el conducto regular de reemplazo establecido en el presente estatuto y detallado en el articulado de este capítulo.

**Art. 90.-** En caso de que se produzca la vacancia en alguno de los cargos de la Directiva, distinto de la Presidencia, en un plazo de tres meses o menos previos a finalizar el periodo de la Directiva en ejercicio, las funciones de dicho cargo vacante deberán ser asumidas por la Vicepresidencia de la FEUCM o en su defecto por algún otro miembro de la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó. En caso de que la vacancia se produzca en un plazo mayor a tres meses del término de mandato de la directiva, se autorizará el siguiente sistema de reemplazo:

90.1. En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad o destitución de cualquier miembro de la Directiva, siempre que esta no sea producto de una medida de represión política por el ejercicio de su cargo, se deberá seguir cabalmente el conducto regular de reemplazo establecido en el presente estatuto y detallado en el articulado de este capítulo.

90.2. Después de acontecido el fallecimiento, la renuncia, la destitución o la imposibilidad, con un plazo de 15 días hábiles a partir del suceso, la Mesa Directiva deberá presentar una terna de estudiantes de reemplazo para el cargo en cuestión, al Consejo de Presidentes y Presidentas, que deberá sesionar de forma extraordinaria para tales efectos al día siguiente de acontecer el plazo. La elección se llevará a cabo con la presencia de la mayoría simple (50 % + 1) de los miembros vigentes del Consejo de Presidentes y Presidentas, en caso contrario no se desarrollará la elección, y será elegido como reemplazante quien obtenga la primera mayoría simple de votos.

90.3. La terna elegida y presentada por la Mesa Directiva podrá estar compuesta por estudiantes de base o miembros de la Federación (Vocalías, Consejo de Presidentes y Presidentas), siendo requisito para este último la renuncia a su cargo según lo estipulado en este estatuto y además deben cumplir con lo estipulado en el *Art. 1 del Reglamento del alumno regular y en el Art.*

**103 del Reglamento del estudiante regular.** Asimismo, la Mesa Directiva le expondrá al Consejo Estudiantil, un historial sobre cada miembro de la terna.

90.4. Si renunciase o fuese destituido el 50 % de miembros de la Directiva en una misma instancia, la Mesa Interina es quien deberá asumir la Dirección de la FEUCM Curicó, según se estipula en el **Título VI, Capítulo I.**

90.5. Si la Presidencia de la Directiva de la FEUCM Curicó renunciase, fuese destituida o esté imposibilitada de seguir en el cargo, deberá asumir el cargo la Vicepresidencia; este último cargo será ocupado de acuerdo con el resultado de la terna presentada al Consejo de Presidentes y Presidentas. En caso de que ambos renuncien la Mesa Interina asumirá la Dirección de la FEUCM Curicó, según lo dispuesto en el **Título VI, Capítulo I** de este estatuto.

**Art. 91.** Ante la ausencia de miembros de la Directiva de los CC. EE. se autorizará el siguiente sistema de reemplazo:

91.1. En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad o destitución de cualquier miembro de la Directiva, siempre que esta no sea producto de una medida de represión política por el ejercicio de su cargo, se deberá seguir cabalmente el conducto regular de reemplazo establecido en el presente estatuto y detallado en el presente artículo.

91.2. Después de acontecido el fallecimiento, la renuncia, la destitución o la imposibilidad, de cualquier miembro de la directiva del CEE, en un plazo de 15 días corridos a partir del suceso, la Mesa Directiva deberá presentar una terna de estudiantes de reemplazo para el cargo al Consejo de Delegados y Delegadas de la carrera en cuestión, el cual ha de sesionar de forma extraordinaria para tales efectos al día siguiente de acontecer el plazo. La elección se llevará a cabo con la presencia de la mayoría simple (50 % + 1) entre miembros vigentes del Consejo de Delegados y Delegadas, en caso contrario no se desarrollará la elección, y será elegido como reemplazante quien obtenga la primera mayoría simple de votos

91.3. La terna elegida y presentada por la Mesa Directiva podrá estar compuesta por estudiantes de base o miembros de la Federación (Vocalías, Consejo de Presidentes y Presidentas), siendo requisito para este último la renuncia a su cargo según lo estipulado en este estatuto y además deben cumplir con lo estipulado en el **Art. 1 del Reglamento del alumno regular y en el Art. 103 del Reglamento del estudiante regular.** Asimismo, la Mesa Directiva le expondrá al Consejo de Delegadas y Delegados un historial sobre cada miembro de la terna.

- 91.4. Si renunciase, fuese destituido o estuviesen imposibilitados de ejercer el cargo el 50 % de miembros de la Directiva en una misma instancia, entendido esto como el periodo de 15 días corridos, la Mesa Interina asumirá la Dirección del CC. EE, según se estipuló en el apartado “Mesa Interina Centros de Estudiantes” del *Título VI, Capítulo I* de este estatuto.
- 91.5. Si la Presidencia de la Directiva del CC. EE renuncia, fuese destituida o imposibilitada de cumplir funciones, deberá asumir el cargo la Vicepresidencia, a la vez que este último cargo deberá ser ocupado de acuerdo con los resultados de terna presentada al Consejo de Delegados y Delegadas. En caso de que ambos renuncien la Mesa Interina debe ocupar el cargo según se estipula en el apartado “Directiva Interina Centros de Estudiantes” del *Título VI, Capítulo I* del presente estatuto.

## CAPÍTULO I: INTERINATOS

### PÁRRAFO I: MESA DIRECTIVA INTERINA DE LA FEUCM CURICÓ

**Art. 92.-** La Directiva Interina FEUCM Curicó, es un órgano extraordinario compuesto por todos los integrantes del *Consejo Presidentes* quienes deberán suplir las funciones esenciales de la **Mesa Directiva** de la FEUCM Curicó, y además deberán comunicar a la brevedad a toda la comunidad estudiantil sobre este proceso.

**Art. 93.-** La Mesa Interina de la FEUCM Curicó, será conformada por el Consejo de Presidentas y Presidentes en un plazo no mayor a 7 días hábiles, desde la culminación y no elección de una nueva Mesa Directiva de la FEUCM Curicó.

**Art. 94.-** Será conformada además cuando la Mesa Directiva electa por el universo estudiantil no esté en condiciones o facultades de seguir ejerciendo con sus funciones.

**Art. 95.-** La Mesa Interina no podrá ejercer funciones de representación por más de 1 mes a partir de su conformación.

**Art. 96.-** Una vez finalizado el periodo de la Mesa Interina de la FEUCM Curicó y al no haber sido electa una nueva Mesa Directiva de la FEUCM Curicó, se perderá la representación estudiantil frente a los organismos de la UCM como frente a organizaciones ajenas a la Universidad.

**Art. 97.-** La Mesa Interina debe sesionar con un *quórum* mínimo del 50% + 1 de sus integrantes. Asimismo, las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría absoluta (50% + 1) de la totalidad de quienes estén presentes en la sesión.

**Art. 98.-** Serán funciones y atribuciones de la Mesa Interina:

- 98.1. Citar a *Asamblea General*, en concordancia con las atribuciones del cargo de Presidencia de la FEUCM Curicó.
- 98.2. Realizar la convocatoria a elecciones de la nueva Mesa Directiva de la Federación de Estudiantes.
- 98.3. *Bajo ninguna circunstancia* la Presidencia Interina podrá participar del Honorable Consejo Superior de la Universidad Católica Del Maule (HCS UCM)
- 98.4. Tendrá la facultad de convocar la *Asamblea General*, únicamente con la finalidad de informar sobre los mecanismos de acción a seguir para convocar a elecciones de la próxima Mesa Directiva de la FEUCM Curicó.
- 98.5. Podrá hacer uso de las instalaciones designadas a la Federación de Estudiantes únicamente para reuniones, y *bajo ninguna circunstancia tendrá la facultad* de solicitar o administrar los bienes o fondos pertenecientes a la FEUCM Curicó.

**Art. 99.-** *En ningún caso* la Mesa Interina podrá autoproclamarse como Directiva de la FEUCM Curicó, debiendo en todo momento especificar su rol como Mesa Interina y sus cargos unipersonales como interinos.

**Art. 100.-** *En ningún caso* los entes de representación como la Mesa Directiva Interina o el Consejo de Presidenta y Presidentes podrán solicitar y administrar los fondos financieros que son otorgados por DGE a la FEUCM Curicó.

**Art. 101.-** *En ningún caso* los entes de representación como la Mesa Directiva Interina o el Consejo de Presidentas y Presidentes podrán solicitar y administrar los bienes pertenecientes a la FEUCM Curicó.

## **PÁRRAFO II: MESA DIRECTIVA INTERINA DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES**

**Art. 102.-** La Directiva Interina Centro de Estudiantes es un órgano extraordinario compuesto por todos los Delegados y Delegadas de la carrera vigentes, que se encargarán de suplir las funciones esenciales de la Mesa Directiva del respectivo CEE.

**Art. 103.-** La Mesa Interina del CC.EE, será convocada por el Consejo de Delegadas y Delegados de su respectiva carrera en un plazo no mayor a 7 días hábiles, desde la culminación y no elección de una nueva Mesa Directiva del CC.EE.

**Art. 104-** Será conformada siempre la Mesa Directiva electa por el universo de estudiantes de la carrera no se encuentre en condiciones o facultades de seguir cumpliendo con sus respectivas funciones.

**Art. 105-** Será obligación del Consejo de Delegadas y Delegados de cada Carrera informar y comunicar a sus respectivos estudiantes sobre este procedimiento.

**Art. 106.-** La Mesa Interina no podrá ejercer el cargo por más de 1 mes a partir de su conformación.

**Art. 107.-** Una vez finalizado el periodo de la Mesa Interina del CC.EE y al no haber sido electo un nuevo Centro de Estudiantes, se perderá la representación estudiantil de la Carrera frente a la FEUCM Curicó, frente los organismos de la UCM y por último frente a organizaciones ajenas a la Universidad.

**Art. 108.-** Serán los(as) integrantes de la Mesa Interina quienes elegirán por votación de la mayoría simple, a la persona que presidirá este organismo extraordinario, cuya presidencia tendrá una vigencia de 1 mes.

**Art. 109.-** La Mesa Interina deberá sesionar con un *quórum* mínimo del 50% + 1 de sus integrantes. Asimismo, las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría absoluta (50% + 1) de la totalidad de quienes están presente en la sesión.

**Art. 110.-** Serán funciones y atribuciones de la Mesa Interina:

- 110.1. Realizar llamado a conformación de TRICEL.
- 110.2. Citar a Asamblea de Carrera.
- 110.3. Participar del Consejo de Presidentes y Presidentas con derecho a voz, mas no a voto.
- 110.4. Convocar a actividades autofinanciadas tales como: campeonatos, convivencias o celebraciones.

**Art. 111.-** *En ningún caso* la Mesa Interina podrá autoproclamarse como CEE, debiendo en todo momento especificar su rol como Mesa Interina y sus cargos unipersonales como interinos.

**Art. 112.** *En ningún caso* la Mesa Interina podrá solicitar y administrar los fondos financieros que son entregados por la DGE al CEE.

## **TÍTULO VII: FIGURAS DE REPRESENTACIÓN ANÁLOGAS A LA FEUCM CURICÓ**

**Art. 113.-** Entiéndase en todo momento como figuras de representación análogas a la Federación de Estudiantes, a todas aquellas instancias que no pertenecen a la estructura jerárquica de la FEUCM Curicó, definidas en *Título V, Art. 13.* del presente estatuto

**Art. 114.-** Las instancias que componen a las Figuras de Representación Análogas son:

- 114.1. Tribunal Calificador de Elecciones de la FEUCM Curicó (TRICEL).
- 114.2. Consejeras y Consejeros de Facultad.

**Art. 115.-** Estas figuras, bajo ninguna circunstancia o motivo podrán participar de las sesiones del Consejo Estudiantil como de las sesiones del Consejo de Presidentas y Presidentes de la Universidad.

## **CAPÍTULO I: TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DE LA FEUCM**

**Art. 116.-** El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) es un organismo autónomo, electo anualmente y con la finalidad de llevar a cabo el proceso eleccionario de la mesa directiva de la Federación de Estudiantes, y cualquier otra instancia que esta última requiera.

**Art. 117.-** El TRICEL FEUCM Curicó, o para efectos del presente reglamento meramente TRICEL, podrá adjudicarse procesos eleccionarios, plebiscitos y consultas estudiantiles de las diferentes carreras que deseen trabajar con el equipo de TRICEL, siempre y cuando sea consultado a la FEUCM y posteriormente al Consejo Estudiantil.

**Art. 118.-** Esta entidad podrá ser convocada única y exclusivamente por los siguientes organismos:

118.1. Presidencia de la FEUCM Curicó.

118.2. Presidencia del Consejo de Presidentas y Presidentes, *siempre y cuando no haya una Mesa Directiva perteneciente a la FEUCM Curicó en ejercicio.*

**Art. 119.-** Para ser integrante del TRICEL se deberán cumplir los requisitos estipulados en este capítulo.

**Art. 120.-** No podrán ser integrantes del TRICEL:

120.1. Estudiantes con funciones activas de representación dentro de la FEUCM Curicó, Centros de Estudiantes o Delegadas y Delegados de generación.

120.2. Quienes hayan sido sancionados según lo estipulado en el *Capítulo XI* del presente estatuto.

120.3. Quienes hayan sido sancionados por los reglamentos internos de la Universidad

**Art. 121.-** El TRICEL se reunirá con el fin de programar el proceso eleccionario en un plazo no mayor a 2 días hábiles de su conformación y su directiva elegida estará conformada de la siguiente manera:

121.1. Presidente

121.2. Vicepresidente

121.3. Secretaría General

121.4. Vocales.

**Art. 122.-** Son atribuciones del TRICEL:

- 122.1. Llevar a cabo el proceso electoral, llamando a elecciones online o presencial mediante convocatoria pública y por escrito.
- 122.2. Validar la participación en las elecciones de aquellas listas que cumplan con los requisitos contemplados en el *Título VII, Capítulo II* de este estatuto.
- 122.3. Realizar las actividades de presentación de las candidaturas y el debate de los programas.
- 122.4. Supervisar constantemente que el proceso de votación se lleve a cabo de forma adecuada y atender los diversos eventos que pudiesen surgir.
- 122.5. Establecer los criterios de participación, es decir, lo que se puede y lo que no se puede hacer durante el periodo de campaña de las listas involucradas.
- 122.6. Gestionar el escrutinio de las elecciones en caso de que estas sean presenciales.
- 122.7. Comunicar oficialmente y por escrito los resultados de las elecciones.
- 122.8. Proclamar oficialmente a los ganadores o a las ganadoras de las elecciones, e indicar la fecha del cambio de mando.
- 122.9. Convocar a la conformación de la Mesa Interina de la FEUCM Curicó.
- 122.10. Adjudicarse procesos eleccionarios, plebiscitos o consultas estudiantiles de las carreras que soliciten el apoyo de TRICEL FEUCM, siempre y cuando se cumpla con el *Art. 143*.

**Art. 123.-** Serán atribuciones del Presidente:

- 123.1. Presidir las reuniones del TRICEL.
- 123.2. Llamar a convocatoria de elecciones y fijar la fecha de inscripción de las listas y del sufragio.
- 123.3. Convocar y llevar a cabo la presentación de las candidaturas y el debate de los programas, además de asumir el papel de presentador de las listas y moderador del debate.
- 123.4. Recibir cualquier reclamo concerniente al proceso electoral y proceder a su resolución de acuerdo al presente estatuto.
- 123.5. Velar por el normal funcionamiento de la jornada electoral.
- 123.6. Presidir el escrutinio de las mesas de acuerdo con el presente estatuto.
- 123.7. Dar a conocer los resultados finales de las elecciones y declarar a los ganadores.
- 123.8. Validar el acta de cierre del proceso eleccionario.
- 123.9. Proclamar oficialmente a los candidatos o a las candidatas electos(as).

**Art. 124.-** Serán atribuciones del Vicepresidente:

- 124.1. Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal, renuncia o abandono.
- 124.2. Elaborar el presupuesto de insumos.
- 124.3. Informar sobre los procesos de campaña y entregarlos oportunamente a las listas de participantes, el calendario de campaña y toda la documentación concerniente al proceso.
- 124.4. Elaborar el informe de gastos que presentará en el acto de posesión de la lista ganadora.
- 124.5. Gestionar todo lo necesario para la realización de las actividades de las listas durante el proceso de campaña.
- 124.6. Al ser la instancia de votación presencial, debe gestionar la instalación de las mesas de sufragio y designar a las directivas de estas.
- 124.7. Colaborar con el presidente en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 125.-** Son atribuciones del Secretaría General:

- 125.1. Elaborar las actas de reunión.
- 125.2. Verificar que las listas de postulantes y sus integrantes cumplen con los requerimientos descritos en el *Título VII, Capítulo II*.
- 125.3. Elaborar un listado y solicitar el material electoral a utilizar, y además definir la modalidad de la votación: presencial u online, las cuales deben ser coordinadas directamente con **DGE**.
- 125.4. Ser el único responsable del material electoral, durante el día en que se realizan las elecciones y distribuirlo por todas las mesas a pedido del Presidente.
- 125.5. Validar el acta de cierre de las mesas de sufragio realizada por quienes cumplen el rol de vocales.
- 125.6. Redactar el acta de cierre de la plataforma de votación online de la UCM, velando por su seguridad y encargándose de su transporte al lugar del escrutinio.
- 125.7. Llevar la cuenta oficial del escrutinio.
- 125.8. Presentarle a la FEUCM Curicó un informe escrito sobre todo el trabajo que realizó el TRICEL.

**Art. 126.-** Serán deberes de las o los Vocales

- 126.1. Trabajar de manera mancomunada con los miembros de TRICEL.
- 126.2. Velar por el correcto desarrollo del proceso electoral.

**Art. 127.-** La propaganda correrá por cuenta de las listas, las cuales deben a tenerse a las siguientes situaciones y sanciones que puede ejercer TRICEL durante la propaganda de las listas candidatas:

**127.1. Listas participantes**

A la o las listas candidatas se les podrá aplicar las siguientes sanciones según la gravedad de la falta cometida o según los criterios establecidos previamente por TRICEL.

127.1.1. Se permitirá el uso de cualquier tipo de soporte físico (panfletos, calcomanías, afiches, banderas, poleras, gorros, amplificación, etc.); siempre y cuando no dañen el patrimonio de la UCM, y estos no perjudiquen el normal funcionamiento de las actividades previamente programadas.

127.1.2. El uso de pintura sobre las paredes de la Universidad estará completamente prohibido, así como el uso de pegamentos sólidos o líquidos. Solo se permitirá el uso de alfileres, chinchas, grapas, corchetes y cinta adhesiva, además del colgado de pancartas o banderines.

127.1.3. La propaganda de las listas se podrá llevar a cabo libremente, siempre y cuando estas respeten el funcionamiento regular de la UCM.

127.1.4. Toda propaganda pública como la distribución de afiches, panfletos, volantes u otros objetos, por otro lado, el uso de amplificación, videos informativos, publicaciones en redes sociales (Historias, Reels, etc.) y propaganda de carácter oral deberá suspenderse 24 hrs antes de las 00:00 hrs del día de las elecciones. Para tal efecto, cada lista estará obligada a retirar la propaganda de los lugares utilizados.

**127.2. Intervención de terceros**

Si durante el periodo de elecciones o de votaciones se evidencia intervención de terceros por parte de TRICEL, esta se considerará como una **FALTA GRAVE** al presente estatuto, por consecuencia, todo el proceso electoral deberá ser suspendido inmediatamente durante 7 días hábiles, los cuales destinarán a la investigación por parte de **TRICEL** en colaboración con la **Comisión Contralora**, debiendo realizar un informe detallado de la situación y proponiendo la/as sanciones; dicho informe deberá ser presentado al **Consejo Estudiantil** o en su defecto al **Consejo de Presidentas/es**, quienes deberán determinar de manera única y excepcional el procedimiento a seguir.

**127.3. Amonestaciones**

Las listas que incumplan con las bases estipuladas podrán ser amonestadas por TRICEL de acuerdo a la siguiente escala y en orden de importancia de las faltas cometidas.

### 127.3.1. *Amonestación Escrita*

Llamado de atención vía medios oficiales (correo electrónico) o carta escrita, esta puede ser considerada como una sanción leve.

### 127.3.2. *Amonestación Verbal*

Llamado de atención mediante una reunión presencial bajo la supervisión del Coordinador de Organizaciones Estudiantiles, en donde TRICEL debe dar a conocer las faltas cometidas por la o las listas implicadas.

### 127.3.3. *Suspensión del proceso eleccionario*

TRICEL posee la facultad de dar por terminado el proceso eleccionario siempre y cuando se hayan registrado amonestaciones de *los incisos a y b*; además de incumplir los criterios de participación previamente establecidos por TRICEL.

## **PÁRRAFO I: REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS Y ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS**

**Art. 128.-** Podrán ser candidatos/as a la Directiva de la FEUCM Curicó, tanto los CC.EE, Delegadas y Delegados de Generación que renuncien oportunamente a dichos cargos y aquellas/os estudiantes que cuenten con los siguientes requisitos:

- 128.1. Cumplir con todos los requisitos de estudiante regular de la Universidad Católica del Maule.
- 128.2. Poseer un promedio ponderado acumulativo igual o superior a 4,0.
- 128.3. No encontrarse o haberse encontrado en causal de eliminación.
- 128.4. No ocupar un cargo de elección directa dentro de la estructura de la FEUCM Curicó (*Directiva FEUCM, CC.EE., Delegados y Delegadas de Generación*).
- 128.5. No haber sido sancionada/o según lo indicado en el *Capítulo XI*.
- 128.6. Al momento de inscribirse en la candidatura debe documentar el nivel que cursa en su carrera, no pudiendo exceder este el sexto semestre en carreras cuya duración sea de ocho periodos académicos, ni el octavo semestre en carreras cuya duración sean diez períodos académicos o el décimo semestre en carreras de 12 periodos académicos de duración. Esto justificado por lo estipulado en el *Art. 1 del Reglamento del alumno regular y en el Art. 103 del Reglamento del estudiante regular*.

*“Los estudiantes que ejerzan funciones de directores, representantes, delegados o cualquier otra figura análoga, deberán ser estudiantes regulares de la Universidad,*

*tener a lo menos dos semestres aprobados satisfactoriamente y no haber sido sancionado con alguna medida disciplinaria en esta Universidad”.*

*“Los estudiantes pertenecientes a las carreras que tengan una antigüedad inferior a un año, no podrán contar con centros de estudiantes, sino con delegados de curso, hasta cumplir con los plazos y requerimientos del párrafo anterior”.*

**Art. 129.-** Los miembros de la Directiva podrán ser reelectos consecutivamente por otro periodo; pero en el caso del cargo a Presidencia, este no podrá ser asumido por un tercer periodo consecutivo.

**Art. 130.-** En caso de un(a) estudiante que esté ejerciendo un cargo de representación estudiantil pierda su calidad de estudiante regular, según lo estipulado en el reglamento del alumno y estudiante regular UCM, deberá cesar sus funciones y quedará el cargo como vacancia, este siendo reemplazado por la línea de sucesión jerárquica de la organización estudiantil.

## **PÁRRAFO II: ELECCIONES MESA DIRECTIVA FEUCM**

**Art. 131.-** El Presidente o la Presidenta de la FEUCM Curicó deberá hacer el llamado a conformación de TRICEL a falta de 2 meses para caducar el mandato de la Mesa Directiva, siempre y cuando TRICEL no esté constituido.

**Art. 132.-** El Presidente o la Presidenta de la FEUCM Curicó, hará el llamado al proceso eleccionario.

**Art. 133.-** La Directiva de la FEUCM Curicó será electa anualmente por votación directa, libre, secreta e informada, cuyos procesos serán definidos por TRICEL y las votaciones serán de modalidad presencial.

**Art. 134.-** Las elecciones de la Mesa directiva de la FEUCM Curicó se deberán llevar a cabo a falta de un mes para el termino de mandato de la Mesa Directiva. En caso de no cumplirse lo anterior, las elecciones se podrán realizar durante el mes restante, pero deberán realizarse antes del término de mandato de la Mesa Directiva vigente.

**Art. 135.-** La Mesa Directiva electa tendrá duración de un año a partir de su ratificación por parte del equipo de TRICEL y DGE.

**Art. 136.-** En caso de no presentarse listas candidatas se debe proceder de la siguiente manera:

136.1. En cuyo caso no se presenten listas candidatas durante el plazo establecido previamente por TRICEL, se deberá realizar un 2<sup>do.</sup> llamado a conformación de listas, según los plazos que TRICEL estime conveniente.

136.2. En caso de que durante el 1<sup>er.</sup> y 2<sup>do.</sup> llamado a conformación de listas nuevamente no se presenten candidatos, TRICEL deberá dar por terminado el proceso eleccionario, por lo que la Mesa Directiva vigente deberá cesar sus funciones de forma inmediata el último día del año por el cual fueron electos, según se estipula en el artículo anterior.

136.3. Dado a estipulado en el presente artículo, TRICEL deberá realizar el llamado a conformación de la Mesa Interina de la FEUCM Curicó la cual será conformada por el Consejo de Presidentas y Presidentes según lo indicado en el **Art. 93**.

**Art. 137.-** Las funciones de la Mesa Directiva vigente cesarán una vez haya finalizado el cambio de mando, según los plazos que se estipulan en el artículo precedente.

**Art. 138.-** Tienen derecho a voto todas y todos los estudiantes de pregrado, que tengan la calidad de estudiantes regulares de las carreras que imparte la Universidad en los Campus Nuestra Señora Del Carmen, Campus San Isidro y Campus Santa Mónica.

**Art. 139.-** Las listas que se presenten deberán contar con 6 integrantes, quienes optarán a los cargos estipulados en el **Art. 20** del presente estatuto.

**Art. 140.-** En el caso de la Mesa Directiva, la modalidad de votación para este cargo será por lista cerrada según lo dispuesto en el **Art. 133**.

**Art. 141.-** Dada la situación de haberse inscrito una sola lista dentro del plazo total otorgado por el TRICEL, este convocará a plebiscito para optar por la aprobación o rechazo de la propuesta presentada. El quorum de validación de dicho plebiscito será del 40 % del universo estudiantil, y el quorum de aprobación de la lista será de 3/5 de los votos válidamente emitidos.

**Art. 142.-** Si la lista es rechazada, el TRICEL reabrirá el periodo de inscripción por el mismo plazo inicial. Si nuevamente la lista es rechazada al concluir este 2<sup>do.</sup> plazo, se deberá convocar a la Mesa Interina de la FEUCM Curicó, según lo estipulado en el **Art. 122**.

**Art. 143.-** En el caso de inscribirse 2 o más listas, será electa la lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos (50 % + 1). En caso de que ninguna lista obtenga la mayoría absoluta de votos válidamente emitidos, se realizará una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías relativas, de la cual resultará electa la lista que obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos (50 + 1). El quórum de validación de estas elecciones será del 40% universo estudiantil.

### **PÁRRAFO III: ELECCIONES CENTRO DE ESTUDIANTES**

**Art. 144.-** El Presidente o la Presidenta del CC.EE deberá hacer el llamado a conformación de TRICEL a falta de 2 meses para caducar el mandato de la Mesa Directiva.

**Art. 145.-** El Presidente o la Presidenta del CCEE convocará a elecciones en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir de la constitución del TRICEL de cada carrera.

**Art. 146.-** Las elecciones de los Centros de Estudiantes se llevarán a cabo a falta de 1 mes para el término de mandato de la Mesa Directiva.

**Art. 147.-** La Mesa Directiva del CEE será electa anualmente por votación directa, libre, secreta e informada. La modalidad de votación será informada por el TRICEL.

**Art. 148.-** La Mesa Directiva electa tendrá duración de un año a partir de su ratificación por parte del equipo de TRICEL y DGE.

**Art. 149.-** En caso de no presentarse listas candidatas se deberá proceder de la siguiente manera:

149.1. En cuyo caso no se presenten listas candidatas durante el plazo establecido previamente por TRICEL, se deberá realizar un 2<sup>do</sup>. llamado a conformación de listas, según los plazos que TRICEL estime conveniente.

149.2. En caso de que durante el 1<sup>er</sup>. y 2<sup>do</sup>. llamado a conformación de listas nuevamente no se presenten candidatos, TRICEL deberá dar por terminado el proceso eleccionario, por lo que la Mesa Directiva vigente deberá cesar sus funciones de forma inmediata el último día del año por el cual fueron electos, según se estipula en **Art. 148**.

149.3. Dado a estipulado en el presente artículo, se deberá convocar a la Mesa Interina del CC.EE según lo indicado en el **Art. 103**.

**Art. 150.-** Las funciones de la Mesa Directiva vigente cesarán una vez haya finalizado el cambio de mando, según los plazos que se determinaron en el artículo precedente.

**Art. 151.-** Tendrán derecho a voto todas y todos los estudiantes de pregrado que tengan la calidad de estudiantes regulares de la carrera en la cual se desarrollen las elecciones.

**Art. 152.-** Las listas que se presenten deberán contar como mínimo con 6 integrantes, quienes optarán a los cargos estipulados en el **Art. 76**.

**Art. 153.-** La modalidad de votación será por lista cerrada.

**Art. 154.-** Dada la situación de haberse inscrito una sola lista en el plazo total otorgado por el TRICEL, este convocará a plebiscito para optar por la aprobación o el rechazo de la propuesta presentada. El *quórum* de validación de dicho plebiscito será del 40 % del universo estudiantil de la carrera, y el *quórum* de aprobación de la lista será de 3/5 de los votos válidamente emitidos.

**Art. 155.-** Si la lista plebiscitada es rechazada, el TRICEL reabrirá el periodo de inscripción por el mismo plazo inicial. Si nuevamente no se inscribe ninguna lista al concluir este segundo plazo, la Directiva vigente deberá concluir su mandato de forma inmediata según el **Art.148**.

**Art. 156.-** En el caso de inscribirse 2 o más listas, será electa la lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos (50 % + 1). En caso de que ninguna lista obtenga la mayoría absoluta de votos válidamente emitidos, se realizará una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías relativas, de la cual resultará electa la lista que obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos (50 + 1). El quórum de validación de estas elecciones será del 40% universo estudiantil.

#### **PÁRRAFO IV: DELEGADAS Y DELEGADOS DE GENERACIÓN**

**Art. 157.-** Las elecciones de Delegadas y Delegados de Generación serán definidas internamente por cada CC.EE, las cuales deberán asegurar y resguardar el debido proceso y la participación democrática tanto de las candidaturas como de los votantes.

## **CAPÍTULO II: CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE FACULTAD**

**Art. 158.-** Los Consejeros y Consejeras de Facultad tendrán como finalidad representar dentro **del Consejo Ampliado de Facultad** a todas y todos los estudiantes inscritos en las carreras correspondientes a la unidad o facultad perteneciente, esto incluye a los Campus Nuestra Señora Del Carmen, Campus San Isidro, Campus Santa Mónica pertenecientes a la Sede Curicó – Los Niches y por otro lado al Campus San Miguel.

**Art. 159.-** *Las Facultades* solo reconocerán a un Consejero o una Consejera por unidad pudiendo este ser modificado en razón de la modificación de los Estatutos de Facultad.

**Art. 160.-** Su principal labor, será canalizar las opiniones y necesidades de los diversos CC.EE. de las facultades pertenecientes a la Universidad, hacia los organismos y las autoridades superiores de esta, así como velar y fomentar la articulación y el trabajo inter escuelas.

**Art. 161.-** El periodo de duración de cada Consejería de Facultad será de un año contado a partir de su elección, y el proceso se regirá según lo estipulado en el presente capítulo.

**Art. 162.-** Sus atribuciones, funciones y deberes serán:

- 162.1. Participar por derecho propio en los Consejos Ampliados de Facultad, siendo representante de la comunidad de estudiantes en este espacio.
- 162.2. Representar a todas y todos los estudiantes a nivel de facultad.
- 162.3. Fomentar el trabajo colaborativo con los otros CC. EE de la facultad.
- 162.4. Participar de reuniones que convoque de manera extraordinaria la presidencia de la FEUCM Curicó.
- 162.5. Su cargo podrá ser revocado según lo estipulado en el *Título XII* de este estatuto.

**Art. 163.-** En ningún caso las Consejerías de Facultad podrán atribuirse labores de representación pertenecientes a la orgánica de la FEUCM Curicó (*Mesa Directiva FEUCM, Consejo de Presidentas y Presidentes CC.EE, Consejo de Delegadas/os y Delegadas/os Generacionales*), siendo motivo de sanción.

**Art. 164.-** El Presidente o la Presidenta de la FEUCM Curicó podrá convocar a elecciones para las Consejerías de Facultad en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la constitución del TRICEL.

**Art. 165.-** Las Consejerías serán electas anualmente por votación directa, libre, secreta e informada. La modalidad de votación será informada por TRICEL.

**Art. 166.-** Las Consejerías de Facultad electas tendrá duración de un año a partir de su ratificación por parte del equipo de TRICEL y DGE.

**Art. 167.-** En caso de no presentarse candidatas/os se deberá proceder de la siguiente manera

162.1. En cuyo caso no se presenten candidatas/os durante el plazo establecido previamente por TRICEL, se deberá realizar un 2<sup>do</sup>. llamado, esto según los plazos que TRICEL estime conveniente.

162.2. En caso de que durante el 1<sup>er</sup>. y 2<sup>do</sup>. llamado nuevamente no se presenten candidatos, TRICEL deberá dar por terminado el proceso eleccionario, por lo que la las/os Consejeras/os vigentes deberán cesar sus funciones de forma inmediata el último día del año por el cual fueron electos, según se estipula en el **Art. 166**.

**Art. 168.-** Las funciones de las Consejerías vigentes cesarán una vez haya finalizado el cambio de mando, según los plazos que se estipulan en el artículo anterior.

**Art. 169.-** Tendrán derecho a voto todas y todos los estudiantes de pregrado que tengan la calidad de estudiantes regulares de las carreras que imparte la Universidad perteneciente a sus facultades correspondientes.

**Art. 170.-** Se considerará legítima la elección con un *quórum* de votantes del 40 % del universo estudiantil de cada facultad.

**Art. 171.-** La modalidad de elección de las Consejerías será por candidatura independiente, siendo electas según el orden que obtuvieron por mayoría de votos y cantidad de cupos dispuestos por facultad.

**Art. 172.-** En caso de no inscribirse ninguna candidatura en el periodo destinado para tal efecto por el TRICEL, este reabrirá el periodo de inscripción por el mismo plazo inicial. De no haber candidaturas al concluir este segundo plazo la Consejería vigente concluirá su mandato según lo estipulado en el **Art. 166.**

**Art. 173.-** Al momento de realizarse los Consejos Ampliados de Facultad, solo podrán asistir las Consejeras o los Consejeros.

### **TÍTULO VIII: PLEBISCITOS Y CONSULTAS ESTUDIANTILES**

**Art. 174.-** La FEUCM Curicó, podrá y deberá realizar consultas o plebiscitos estudiantiles universales con motivo de conocer la opinión de los y las estudiantes y validar las decisiones del Consejo Estudiantil según lo dispuesto en los siguientes artículos.

**Art. 175.-** Consultas estudiantiles:

- 175.1. Podrán realizar consultas estudiantiles la Mesa Directiva de la FEUCM y los CC. EE. a través de la plataforma virtual institucional, o de manera presencial mediante urnas propias o que serán proporcionadas por la DGE. Será deber del organismo convocante definir el horario de votación y los días de duración de estas.
- 175.2. Toda consulta estudiantil tendrá como objetivo orientar y/o respaldar la toma de decisiones de las organizaciones estudiantiles que componen la FEUCM Curicó, pero no poseen carácter resolutivo.
- 175.3. Toda consulta deberá ser informada al universo estudiantil oportunamente; asimismo, se le deberá comunicar los motivos de esta, el contenido y las opciones por las que pueda votar. Es deber del organismo convocante asegurar un voto secreto e informado, para todos y todas.

**Art. 176.-** Tanto la FEUCM Curicó, el Consejo de Presidentas y Presidentes y los Centros de Estudiantes podrán solicitar los permisos necesarios para participar de cualquier movilización (entiéndase por marchas, actividades de manifestación, etc.) a DGE.

**Art. 177.-** Plebiscitos para paralización de actividades académicas:

- 177.1. Se podrá convocar a plebiscito para la paralización general de las actividades académicas *por parte del estudiantado*, la Presidencia de la FEUCM Curicó, según lo dispuesto en el **Art. 21** del presente estatuto.
- 177.2. Los CC.EE podrán presentar mociones a la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó, para convocar a plebiscitos de paralización general estudiantil, según se estipula en el **Art. 75**.
- 177.3. Se podrá convocar a plebiscitos de paralización de actividades académicas por escuela por parte del estudiantado, la Presidencia del CC.EE según lo estipulado en el apartado de presidencia. Se podrá levantar moción a plebiscito para la paralización de las actividades académicas de escuela *por parte del estudiantado* según lo estipulado en el **Art.79**.
- 177.4. Todo plebiscito para paralizaciones de actividades académicas deberá ser llevado a cabo por el TRICEL de la FEUCM Curicó.
- 177.5. Será deber del TRICEL de la FEUCM Curicó, definir previamente si las votaciones se llevarán a cabo a través de la plataforma virtual institucional o de manera presencial mediante urnas propias o proporcionadas por la DGE. Además, deberá definir duración del plebiscito y los horarios respectivos de este.

**Art. 178.-** Votaciones y *quórum*s:

- 178.1. Toda votación que involucra al universo estudiantil deberá ser directa, libre, secreta e informada.
- 178.2. Toda votación podrá realizarse mediante la plataforma virtual oficial institucional o de manera presencial a través de urnas propias o proporcionadas por la DGE. En todo caso TRICEL deberá informar previamente cuál de estos mecanismos se utilizará.
- 178.3. Todo plebiscito deberá ser informado al universo estudiantil oportunamente; además, se deberán comunicar los motivos de este, su contenido y las opciones que pueden ser votadas. Será deber de TRICEL asegurar un voto secreto e informado para todos y todas.
- 178.4. Los plebiscitos de paralización de actividades académicas, ya sea general o de carrera, se validarán con un *quórum* del 40% del universo estudiantil, según corresponda.

178.5. El *quórum* de aprobación para hacer efectiva la paralización de las actividades académicas deberá ser de  $\frac{3}{5}$  de los votos válidamente emitidos.

**Art. 179.-**Sobre la revalidación de la paralización de actividades académicas:

179.1. Una vez aprobada la paralización de las actividades académicas, deberán pasar 7 días hábiles para realizar el proceso de revalidación.

179.2. El proceso de revalidación de la paralización debe ser aprobada por un quórum del 40% del universo estudiantil.

179.3. El quórum de aprobación para hacer efectiva la revalidación de la paralización de las actividades académicas deberá ser de  $\frac{3}{5}$  de los votos válidamente emitidos.

179.4. En caso de no alcanzar el quórum del 40% del universo estudiantil o los  $\frac{3}{5}$  de los votos válidamente emitidos la paralización de actividades académicas finalizará automáticamente.

**Art. 180.-** Sobre la finalización de la paralización de actividades académicas:

180.1. La paralización de las actividades académicas generales, solo se dará por concluida cuando la opción mayoritaria sea concluir la paralización, o cuando el plebiscito no cumpla con los *quóruns* de validación y/o aprobación estipulados en el artículo precedente.

180.2. Podrán de manera excepcional realizar plebiscitos por carrera, durante una paralización general, las carreras que posean estatutos propios, siempre y cuando se haya realizado al menos una revalidación de paralización general, para efectos de salvaguardar los espacios de trabajo con las autoridades y asegurar la representatividad de la paralización.

180.3. La paralización de actividades académicas, por escuela se dará por finalizada cuando la opción mayoritaria sea concluir la paralización, o cuando los plebiscitos no cumplan con los *quóruns* de validación y/o aprobación.

## **TÍTULO IX: DEPENDENCIAS Y BIENES DE LA FEUCM CURICÓ**

**Art. 181.-** La FEUCM Curicó, deberá contar con dependencias, es decir, con espacios físicos para su buen funcionamiento y quehacer administrativo, las cuales serán definidas por la Universidad, siempre y cuando esta disponga de espacios para otorgar a las organizaciones estudiantiles. Esto último según lo

estipulado en los *Art. 1 del Reglamento del alumno regular y en el Art. 106 del Reglamento del estudiante regular.*

**Art. 182.-** El uso de estas dependencias será exclusivo para el cumplimiento de los deberes de cada orgánica que compone a la FEUCM Curicó.

**Art. 183.-** Será responsabilidad de cada miembro de la FEUCM Curicó, hacer un uso correcto de estos espacios y resguardar su integridad. El uso indebido que dañe o degrade las dependencias será considerado una falta grave al presente estatuto, y se aplicarán las sanciones correspondientes que se especifican en el *Título XI.*

**Art. 184.-** La FEUCM Curicó, será propietaria de diversos bienes que tengan como finalidad aportar y facilitar el trabajo de los diversos organismos que la componen, así como también ser útiles en la consecución de los diversos objetivos de esta. Será responsabilidad de la FEUCM Curicó, su resguardo, cuidado y mantención.

**Art. 185.-** Serán patrimonio de la FEUCM Curicó, bienes como, por ejemplo: muebles adquiridos con recursos propios de la FEUCM Curicó, así como también todos los bienes intangibles que se encuentran inventariados a la fecha de entrada en vigencia del presente estatuto y los que se agreguen a futuro a través de la adquisición con recursos propios de la FEUCM Curicó o través de donación de terceros. Entiéndase como bienes intangibles:

- 185.1. Correos electrónicos creados en servicios públicos o en dominio alu.ucm.cl, para fines orientados a la FEUCM Curicó.
- 185.2. Cuentas en las redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter y similares.
- 185.3. Páginas webs u otros dominios.
- 185.4. Cualquier dominio adquirido, por motivos específicos bajo el nombre de alguna organización que compone la FEUCM Curicó y que ha sido declarada en el presente estatuto.
- 185.5. Repositorio multimedia como el canal de YouTube u otro.
- 185.6. Servicios de alojamiento de archivos como Google Drive, OneDrive u otro.

**Art. 186.-** Será responsabilidad de la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó y de las Directivas de cada CC.EE, asegurar el resguardo y la correcta recopilación de toda la documentación e información que sea propia de la labor del organismo en cuestión.

**Art. 187.-** En atención a sus fines y objetivos, la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó, dispondrá tanto de los aportes que haga la UCM como de cualquier donación, herencia, legado, erogación y subvención que obtenga de personas naturales o jurídicas, de conformidad con la ley. También dispondrá de los demás bienes que adquiriera a cualquier título, tales como ingresos provenientes de rifas, actividades y otras de naturaleza similar; todo lo anterior siempre y cuando atienda estrictamente a sus fines. Dichos recursos serán administrados por la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó, que está facultada para adquirir a cualquier título, todos los bienes que atiendan y contribuyan a darle cumplimiento estricto a sus objetivos.

**Art. 188.-** Será obligación de la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó, mantener un inventario actualizado sobre los bienes de la FEUCM Curicó, el cual deberá estar disponible de manera pública para todo el estudiantado.

**Art.189.-** La Mesa Directiva, estará en la obligación de resguardar y mantener los diversos bienes que son propiedad de la Federación de Estudiantes; asimismo, deberá asegurar de que el traspaso de estos a las siguientes directivas que los administra se ejecute de manera correcta y oportuna.

**Art. 190.-** Será responsabilidad de la Directiva de la FEUCM Curicó saliente, hacer la entrega formal del inventario total de los bienes, que están en posesión de la FEUCM Curicó, a la DGE y a la Directiva Federación de Estudiantes entrante.

**Art. 191.-** Todos los organismos que componen la FEUCM Curicó, deberán hacer la entrega oportuna y correcta de los activos de información que posee cada organismo, entendiéndose por estos: archivos impresos, archivos digitales, actas, bases de datos, archivos multimedia, entre otras.

**Art. 192.-** En ningún caso se podrá hacer usufructo personal de ninguno de los bienes de la FEUCM Curicó, siendo estos exclusivos para uso de la orgánica estudiantil. En caso de incurrir en esta práctica,

ello será considerado una falta al presente estatuto y se aplicarán las sanciones correspondientes que se especifican en el *Título XI*.

## **TÍTULO X: CANALES OFICIALES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA FEUCM**

**Art. 193.-** Serán considerados canales oficiales de entrega de información de la FEUCM las siguientes plataformas y/o medios, sin perjuicio de que puedan incorporarse otras las cuales pasarán a conformar parte del patrimonio de la FEUCM y deberán inventariarse según lo indica el *Capítulo IX, Art. 190*.

**I. Correo electrónico:**

[ccee.feucm.cco@alu.ucm.cl](mailto:ccee.feucm.cco@alu.ucm.cl)

**II. Redes Sociales:**

Instagram: [@feucm.curico](https://www.instagram.com/feucm.curico)

Discord: *Federación de Estudiantes UCM Curicó*.

**III. Plataformas asociadas a la cuenta de Google**

Drive, Formularios, Meet, Teams, etc...

**IV. Biblioteca Audiovisual y de Transmisión**

Twitch: *feucmcurico*

YouTube: **FEUCM CURICO**

**Art. 194.-** Será responsabilidad de la Secretaría General dar acceso a los canales oficiales de difusión y comunicación listados, así como guardar el registro del uso de cualquiera de estos canales.

**Art. 195.-** Será responsabilidad de la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó y de los organismos correspondientes, el correcto y oportuno traspaso de las diversas cuentas y contraseñas a las nuevas dirigencias.

**Art. 196.-** Cualquier cuenta creada a nombre de un organismo de la FEUCM Curicó, será propiedad de esta, a perpetuidad y no podrá en ningún caso ser enajenada, vendida, cedida o manejada por otra práctica que pueda limitar el acceso y el control sobre el uso correcto de esta para salvaguardar la imagen de la FEUCM Curicó.

**Art. 197.-** La Federación de Estudiantes, el Consejo Estudiantil y TRICEL serán propietarios de un logo, el cual se convertirá en la imagen corporativa de estos.

197.1. Estos logos solo se podrán modificar mediante un proceso de reforma estatutaria.

197.2. La elección de los nuevos logos podrá ser definida por dos vías, las cuales son las siguientes:

197.2.1. Realizar un diseño propio de la FEUCM Curicó de turno, siendo validado por el 80% del Consejo Estudiantil.

197.2.2. Llamar a concurso, donde se escogerá el logo de entre los diseños más destacados por las/os estudiantes de base.

## **TÍTULO XI: ACUSACIONES, FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 198.-** Serán consideradas faltas leves y moderadas las que atentan directamente contra lo estipulado en el presente estatuto.

**Art. 199.-** Adicionalmente, será considerado como falta moderada la reiteración triple de una falta leve.

**Art. 200.-** Será una falta grave aquella que se considera directamente como tal, o por producirse la reiteración doble de una falta moderada. Se consideran faltas graves directas:

200.1. Entregar falso testimonio o negarse a entregarle información a la Comisión Contralora durante una investigación.

200.2. No realizar consultas estudiantiles previo a las definiciones del Consejo Estudiantil y Consejo de Presidentas y Presidentes.

200.3. Agresión física cometida contra algún(a) estudiante de la UCM. ya sea dentro o fuera de las dependencias de la UCM.

200.4. Usufructo personal, uso indebido o daño de los bienes o instrumentos de la FEUCM Curicó.

200.5. Hurto, robo y/o usufructo personal de los fondos de los diversos organismos que conforman la FEUCM.

**Art. 201.-** Se consideran sanciones las acciones ejercidas y definidas por el Consejo Estudiantil, según el procedimiento que se estipula en el *Título V, Capítulo VII “Comisión Contralora”*.

El presente estatuto considera las siguientes sanciones que deben ser aplicadas, según corresponda, al universo estudiantil regulado en la presente normativa:

**201.1. Sanción leve:**

201.1.1. Amonestación verbal (privada).

201.1.2. Amonestación escrita (privada).

**201.2. Sanción moderada:**

201.2.1. Amonestación pública por escrito, registro en libro de amonestaciones.

201.2.2. Imposibilidad de ejercer el cargo temporalmente entre tres y doce meses o según lo defina el Consejo Estudiantil.

**201.3. Sanción grave:**

201.3.1. Imposibilidad de participar en las actividades públicas que realiza la FEUCM Curicó, en todos sus niveles.

201.3.2. Pérdida de derechos y atribuciones en la Asamblea de Carrera.

201.3.3. Imposibilidad de asumir cargos de representación orgánica de la FEUCM Curicó en su conjunto.

201.3.4. Destitución del cargo.

201.3.5. Restitución de los fondos y/o recursos dañados y/o sustraídos.

**Art. 202.-** La Comisión Contralora podrá definir si la falta cometida amerita más de un tipo de sanción, siendo el Consejo Estudiantil quien posee la atribución de aplicar y dar por cursada lo determinado por la Comisión Contralora.

## **TÍTULO XII: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO.**

**Art. 203.-** La interpretación de las normas y las disposiciones que reúne este estatuto, se hará con estricta sujeción a las reglas de interpretación de las leyes, contenidas por el Código Civil, al igual que a los principios generales del derecho.

**Art. 204.-** Si dentro de la FEUCM Curicó, se produjese una discrepancia en cuanto a la interpretación de un determinado precepto estatutario, se deberá informar de manera inmediata a DGE para que pueda ser revisado por el Departamento de Jurídico.

**Art. 205.-** Se entenderá por discrepancia interna a la situación dada dentro de algún organismo de la FEUCM Curicó (Mesa Directiva, Consejo de Presidentas/es y Consejo de Delegadas/os), cuando no logre haber un acuerdo entre las dos terceras partes de dicho organismo respecto a un acto en particular.

**Art. 206.-** Se entenderá por discrepancia entre organismos cuando, frente a una interpretación de la Presidencia de la FEUCM Curicó o de algún integrante de la Mesa Directiva, se estuviera en desacuerdo respecto a un acto en particular con la mayoría absoluta de integrantes de algún otro organismo de la FEUCM Curicó.

### **TÍTULO XIII: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO**

**Art. 207.-** Podrán proponer reformas al presente Estatuto:

207.1. Presidencia de la FEUCM Curicó.

207.2. Dos tercios de la Mesa Directiva.

207.3. Dos tercios del Consejo de Presidentes y Presidentas.

207.4. El 10 % de los estudiantes regulares de pregrado de la Sede Curicó – Los Niches podrán proponer reformas a través de un Petitorio Interno.

**Art. 208.-** Toda proposición de reforma deberá presentarse por escrito y estar contenida en un proyecto articulado, el cual deberá estar acompañado de un argumento que justifique la solicitud de reforma.

**Art. 209.-** Toda propuesta de reforma estatutaria, deberá ser presentada ante una Comisión de Revisión Técnica, compuesta por 5 miembros del Consejo Estudiantil, quienes serán electos por sorteo, en una sesión extraordinaria definida para este efecto.

**Art. 210.-** La Comisión de Revisión Técnica, deberá entregar en un plazo máximo de 5 días hábiles un informe con observaciones técnicas al organismo que presenta la propuesta, para que este pueda realizar las modificaciones correspondientes que serán en todo momento solo de forma y no de fondo.

**Art. 211.-** Respecto al artículo anterior, el organismo que solicite la reforma, deberá hacer entrega de la propuesta de reforma junto con el informe técnico al Consejo Estudiantil.

**Art. 212.-** En instancia única y extraordinaria el Consejo Estudiantil deberá discutir la propuesta presentada, pudiendo realizarse observaciones e indicaciones a la propuesta, las cuales podrán ser recogidas o rechazadas por el órgano que propone la reforma.

**Art. 213.-** El Consejo Estudiantil resolverá si la propuesta debe ser votada por este mismo organismo, o si es necesario un plebiscito.

**Art. 214.-** Para que el Consejo Estudiantil pueda aprobar la reforma necesitará contar con voto favorable de a los menos 3/5 de sus miembros en ejercicio, no pudiendo modificar los principios federativos, la estructura federativa, las elecciones, las atribuciones a organismos y los cargos unipersonales de la FEUCM sin la realización del plebiscito establecido en el artículo anterior.

**Art. 215.-** El Consejo Estudiantil tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para decidir sobre la petición de reforma y la modalidad de su votación.

**Art. 216.-** El mecanismo del plebiscito será el que se estipula en el *Título VIII*.

**Art. 217.-** La Federación como institución, reafirmada en el presente estatuto será indisoluble, en conformidad con los fines objetivos establecidos y declarados en este, y con el mecanismo implementado para su funcionamiento. Por lo tanto, el Consejo Estudiantil deberá rechazar de plano cualquier propuesta de reforma que involucre una contravención a esta norma.

**Art. 218.-** Toda reforma al presente Estatuto, deberá pasar por la revisión de forma de DGE y de fondo por el Departamento Jurídico, de manera que no sobrepase los estatutos y reglamentos de UCM.

#### **TÍTULO XIV: SOBRE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Art. Trans. 1.-** El presente estatuto comenzará a regir a contar desde el día de su aprobación por parte de los estudiantes de los Campus Nuestra Señora Del Carmen y Campus San Isidro.

**Art. Trans. 2.-** Las elecciones de la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó para el año 2023 se realizarán de manera excepcional durante los primeros 15 días del mes de octubre, donde la lista electa asumirá sus funciones durante los primeros 15 días del mes de diciembre.

**Art. Trans. 3.-** Solo la Mesa Directiva de la FEUCM Curicó vigente al momento de la aprobación de estos estatutos extenderá su mandato hasta los primeros 15 días del mes de diciembre del año 2023, en donde se deberá realizar el traspaso de mando a la nueva Mesa Directiva.

**Art. Trans. 4.-** Los Centros de Estudiantes electos bajo el Estatuto Federativo vigente del año 2008 al momento de la redacción del presente estatuto, deberán cumplir con su respectivo periodo de mandato cuya duración es de un año.